

RIONEGRO
juntos avanzamos más



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ACTUALIZACIÓN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS

MUNICIPIO DE RIONEGRO

Equipo actualización PGIRS 2020

John Dairon Jaramillo Arroyave	Secretario de Hábitat
Aleide Hincapié Silva	Subsecretaria de Servicios Públicos
Juan Fernando Manrique	Coordinador PGIRS
Ana Tulia Sepúlveda Guarín	Tecnóloga de recursos naturales
John Alexander Ortiz Correa	Ingeniero ambiental
Juan Carlos Castaño Conde	Tecnólogo en agua y saneamiento
Santiago Alonso Zuluaga Jaramillo	Tecnólogo industrial
Sebastián Álzate Henao	Ingeniero ambiental
Sofía Serrano Scheibler	Ingeniera ambiental y sanitaria
Walter Mazo Correa	Gestor ambiental

DICIEMBRE 31 DE 2020

Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	10
2.	GLOSARIO.....	13
3.	ABREVIATURAS	19
4.	MARCO LEGAL DEL PGIRS.....	20
5.	ORGANIZACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS.....	24
5.1.	<i>Grupos de apoyo</i>	24
5.2.	<i>Integrantes Grupo Coordinador.....</i>	24
5.3.	<i>Actividades a cargo del grupo coordinador.</i>	25
5.4.	<i>Periodo del Grupo Coordinador.....</i>	25
5.5.	<i>Integrantes Grupo Técnico</i>	26
5.6.	<i>Actividades a cargo del grupo técnico.....</i>	26
6.	COMPONENTES PROGRAMÁTICOS POR CADA ASPECTO RELACIONADO CON EL MANEJO DE RESIDUOS A NIVEL MUNICIPAL.....	28
6.1.	<i>Programa 1: Aspectos institucionales del servicio público de aseo y administración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</i>	28
	<i>Proyecto 1: Fortalecimiento en los aspectos tarifarios, normativos del servicio de aseo y la gestión integral de los residuos sólidos.....</i>	41
	<i>Proyecto 2: Fortalecimiento del compromiso y administración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.....</i>	41
6.2.	<i>Programa 2: Programa para la caracterización de residuos sólidos y caracterización de la población que hace uso del servicio de aseo según su nivel social o actividad económica.....</i>	41
	<i>Proyecto 3: Caracterización de residuos y población que hace uso del servicio de aseo.....</i>	42
6.3.	<i>Programa 3: Programa Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.....</i>	42
	<i>Proyecto 4: Mejoramiento de limpieza y barrido de vías y áreas públicas.....</i>	48
6.4.	<i>Programa 4: Limpieza de zonas ribereñas</i>	49
	<i>Proyecto 5: Fortalecimiento de la limpieza de zonas ribereñas urbanas.....</i>	52
6.5.	<i>Programa 5: Corte de césped y poda de árboles.....</i>	52
6.6.	<i>Programa 6: Lavado de puentes peatonales y zonas públicas</i>	57

6.7.	<i>Programa 7: Aprovechamiento y tratamiento de residuos.....</i>	63
	Proyecto 8: Sensibilización, educación y capacitación a los habitantes del municipio sobre manejo adecuado de residuos sólidos.....	71
	Proyecto 9: Funcionamiento de estrategias de aprovechamiento con manejo técnico, económico y normativo.....	72
6.8.	<i>Programa 8: Inclusión recicladores de oficio</i>	72
	Proyecto 10: Reconocimiento social y económico al reciclador.....	76
6.9.	<i>Programa 9. Residuos de construcción y demolición (RCD).....</i>	76
	Proyecto 11: Manejo adecuado de RCD.....	77
7.	<i>PARÁMETROS Y FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN.....</i>	78

LISTADO DE ANEXOS
Anexo 1. Matriz marco normativo aplicable al PGIRS.
Anexo 2. Resolución 0925 del 03 de diciembre de 2020
Anexo 3. Contenido Programa 1 Actividades 1 a 2
Anexo 4. Contenido Programa 1 Actividades 3 a 6
Anexo 5. Contenido Programa 1 Actividades 7 a 11
Anexo 6. Contenido Programa 1 Actividades 12 a 14
Anexo 7. Contenido Programa 1 Actividades 15 a 17
Anexo 8. Contenido Programa 1 Actividad 18
Anexo 9. Contenido Programa 2 Actividades 19 a 21
Anexo 10. Descripción longitud de vías y frecuencias para el servicio de barrido y limpieza de áreas públicas en zona urbana.
Anexo 10.1. Descripción áreas y frecuencias para el servicio de barrido en zona urbana.
Anexo 10.2. Descripción longitud de vías y frecuencias para el servicio de barrido en zona rural y suelo de expansión.
Anexo 11. Contenido Programa 3 Actividad 22
Anexo 12. Diagnóstico y lineamientos generales Programa limpieza de zonas ribereñas en zona urbana.
Anexo 13. Ficha técnica zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza
Anexo 14. Contenido Programa 4 Actividades 23 a 26
Anexo 15. Contenido Programa 4 Actividades 27 a 28
Anexo 16. Base de datos censo arbóreo.
Anexo 17. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Porvenir
Anexo 18. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio Alto del Medio.
Anexo 19. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Hospital.
Anexo 20. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Centro.
Anexo 21. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio Belchite.
Anexo 22. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio San Antonio.
Anexo 23. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio Gualanday.
Anexo 24. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Faro.
Anexo 25. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio Santa Ana.
Anexo 26. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio Cuatro Esquinas.
Anexo 27. Contenido Programa 5 Actividades 29 a 33
Anexo 28. Contenido Programa 5 Actividades 34 a 37
Anexo 29. Contenido Programa 5 Actividades 38 a 41

Anexo 30. Ficha técnica zonas públicas objeto de lavado.
Anexo 30.1. Ficha técnica puentes peatonales objeto de lavado.
Anexo 31. Contenido Programa 6 Actividades 42 a 46
Anexo 32. Contenido Programa 6 Actividades 47 a 48
Anexo 33. Diagnóstico aprovechamiento de residuos orgánicos.
Anexo 34. Informe análisis comportamiento ambiental Municipio de Rionegro.
Anexo 35. Contenido Programa 7 Actividades 49 a 51
Anexo 36. Contenido Programa 7 Actividades 52 a 56
Anexo 37. Contenido Programa 7 Actividades 57 a 59
Anexo 38. Contenido Programa 7 Actividades 60 a 61
Anexo 39. Contenido Programa 7 Actividad 62 a 65
Anexo 40. Contenido Programa 7 Actividad 66 a 68
Anexo 41. Fichas individuales recicladores de oficio censados Municipio de Rionegro Diciembre 2020.
Anexo 42. Fichas bodegas y centros de acopio material reciclable Municipio de Rionegro Diciembre 2020.
Anexo 43. Caracterización población recicladores de oficio Municipio de Rionegro.
Anexo 44. Caracterización bodegas y centros de acopio material reciclable Municipio de Rionegro.
Anexo 45. Contenido Programa 8 Actividades 69 a 72
Anexo 46. Contenido Programa 8 Actividades 73 a 76
Anexo 47. Contenido Programa 8 Actividades 77 a 80
Anexo 48. Diagnóstico manejo RCD
Anexo 49. Contenido Programa 9 Actividades 81 a 83
Anexo 50. Contenido Programa 9 Actividades 84 a 86

LISTADO DE MAPAS
Mapa 1. Identificación general de vías objeto de barrido y limpieza zona urbana.
Mapa 1.1. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio El Porvenir.
Mapa 1.2. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio El Centro.
Mapa 1.3. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio El Hospital.
Mapa 1.4. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio Alto del Medio.
Mapa 1.5. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio Belchite.
Mapa 1.6. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio San Antonio.
Mapa 1.7. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio Gualanday.
Mapa 1.8. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio El Faro.
Mapa 1.9. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio Santa Ana.
Mapa 1.10. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio Cuatro Esquinas.

Mapa 2. Identificación general de áreas objeto de barrido y limpieza zona urbana.
Mapa 2.1. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio El Porvenir.
Mapa 2.2. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio El Centro.
Mapa 2.3. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio El Hospital.
Mapa 2.4. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio Alto del Medio.
Mapa 2.5. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio Belchite.
Mapa 2.6. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio San Antonio.
Mapa 2.7. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio Gualanday.
Mapa 2.8. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio El Faro.
Mapa 2.9. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio Santa Ana.
Mapa 2.10. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio Cuatro Esquinas.
Mapa 3. Identificación general vías objeto de barrido y limpieza Zona Rural.
Mapa 4. Identificación general zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza.
Mapa 5. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio El Porvenir
Mapa 6. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio El Centro.
Mapa 7. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio El Hospital
Mapa 8. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio Belchite.
Mapa 9. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio San Antonio
Mapa 10. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio El Faro.
Mapa 11. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio Santa Ana.
Mapa 12. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio Cuatro Esquinas
Mapa 13. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Porvenir.
Mapa 14. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Centro.
Mapa 15. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Hospital.
Mapa 16. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio Alto del Medio.
Mapa 17. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio Belchite.
Mapa 18. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio San Antonio.
Mapa 19. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio Gualanday.
Mapa 20. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Faro.
Mapa 21. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio Santa Ana.
Mapa 22. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio Cuatro Esquinas.
Mapa 23. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio El Porvenir.
Mapa 24. Identificación puentes peatonales objeto de lavado Barrio El Porvenir.
Mapa 25. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio El Centro.

Mapa 26. Identificación puentes peatonales objeto de lavado compartido entre El Centro y Santa Ana
Mapa 27. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio El Hospital.
Mapa 28. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio Alto del Medio.
Mapa 29. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio Belchite.
Mapa 30. Identificación puentes peatonales objeto de lavado Barrio Alto del Medio.
Mapa 31. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio San Antonio.
Mapa 32. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio Santa Ana.
Mapa 33. Identificación puentes peatonales objeto de lavado Barrio Santa Ana.
Mapa 34. Identificación puentes peatonales objeto de lavado compartido entre Santa Ana y El Porvenir
Mapa 35. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio Cuatro Esquinas.
Mapa 36. Identificación puentes peatonales objeto de lavado compartido entre Cuatro Esquinas y El Centro
Mapa 37. Ubicación gestores residuos orgánicos.
Mapa 38. Ubicación bodegas y centros de acopio para material reciclable Barrio Alto del Medio
Mapa 39. Ubicación bodegas y centros de acopio para material reciclable Barrio Cuatro Esquinas
Mapa 40. Ubicación bodegas y centros de acopio para material reciclable Barrio El Centro
Mapa 41. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio El Porvenir
Mapa 42. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio El Centro
Mapa 43. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio El Hospital
Mapa 44. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio Alto del Medio
Mapa 45. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio Belchite
Mapa 46. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio San Antonio
Mapa 47. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio Gualanday
Mapa 48. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio El Faro
Mapa 49. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio Santa Ana

Mapa 50. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio Cuatro Esquinas

Mapa 51. Ubicación gestores RCD Municipio de Rionegro.

1. INTRODUCCIÓN

La Administración Municipal de Rionegro actualmente adelanta acciones correspondientes a la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual aplica tanto para la zona urbana, como para la rural de nuestro municipio, dentro de los aspectos más relevantes en dicho plan está lo relacionado con la tarifa aplicada por los prestadores del servicio de aseo y el esquema actualmente implementado para la recolección, transporte y aprovechamiento de residuos inorgánicos, el cual busca disminuir la cantidad de residuos sólidos dispuestos en el sitio de disposición final.

Es importante tener en cuenta que la Administración Municipal desde el PGIRS, debe garantizar la prestación del servicio público de aseo a todos los habitantes del municipio, bajo condiciones de calidad, continuidad y cobertura de acuerdo con las condiciones de la zona y con un cobro ajustado a lo que establezca la norma legal vigente.

En este mismo sentido, se hace necesario mencionar las normas referentes al tema, a fin de tener claridad para que la Administración Municipal realice acciones de seguimiento y control sobre las actividades ejecutadas por parte de los prestadores en el servicio de aseo, todo en el marco del PGIRS.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1077 de 2015, el cual consagra en su artículo 2.3.2.1.1., la siguiente definición:

“32. Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.”

De igual forma, en la sección 3, “Gestión Integral de los Residuos Sólidos”, del Capítulo 2 del decreto en mención, se indica lo siguiente:

“Artículo 2.3.2.2.3.87. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y Distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan

municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

(...)

La implementación de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS deberá incorporarse en los Planes de Desarrollo del nivel municipal y/o distrital y con la asignación de los recursos correspondientes.

(...)

Parágrafo 1.- En los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.

Parágrafo 2.- El ente territorial no podrá delegar en la persona prestadora del servicio público de aseo la elaboración, implementación y actualización de los PGIRS.

Cabe también resaltar que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia (C.P.), corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley; por su parte, el artículo 365 señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y es deber de éste garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; a su vez, el artículo 367 dispone que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Es decir, que la C.P. estableció un régimen especial en materia de responsabilidad y facultades encaminadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 365 citado.

En desarrollo de lo prescrito en las referidas normas constitucionales, en particular del artículo 367, se expidió la Ley 142 de 1994, la cual en su artículo 5 de manera concreta atribuyó a las autoridades la función de asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios. Esto significa que, si bien la Ley 142 de 1994, en sus artículos 7 y 8 atribuyó a los departamentos y a la Nación unas competencias subsidiarias y concurrentes, los municipios con arreglo a la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y los reglamentos de esta, son los responsables directos de garantizar la prestación del servicio público de aseo en su territorio.

De conformidad con lo señalado, la responsabilidad de efectuar la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control, y actualización del PGIRS,

corresponde exclusivamente al ente territorial, lo cual faculta al Ente Territorial para adelantar las acciones de verificación, seguimiento y control que se consideren pertinentes, de tal manera que se garantice el cumplimiento de PGIRS y la normativa legal vigente aplicable a nivel nacional.

2. GLOSARIO

Acción Afirmativa: Por acciones afirmativas se entiende todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo sub-representado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades. (Numeral 7 Sentencia t 724 de 2003 Corte Constitucional).

Almacenamiento de residuos sólidos: Es la acción del usuario de guardar temporalmente Los residuos sólidos en depósitos, recipientes o cajas de almacenamiento, retornables o desechables, para su recolección por la persona prestadora con fines de aprovechamiento o de disposición final.

Aprovechamiento: Es la actividad complementaria del servicio público domiciliario de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.

Área de prestación de servicio: Corresponde a la zona geográfica del municipio distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo. Esta deberá consignarse en el contrato de condiciones uniformes.

Área pública: Es aquella destinada al uso, recreo o tránsito público, como parques, plazas, plazoletas, áreas forestales protectoras de corrientes naturales de agua, área de protección de canales y riberas o playas de río, salvo aquellas con restricciones de acceso.

Barrido y limpieza de vías y áreas públicas: Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla o similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos.

Caracterización de los residuos: Actividad para determinar las características físico químicas, cualitativas y cuantitativas de los residuos sólidos, que permitan Identificar el potencial de tratamiento según sus contenidos y propiedades.

Corte de césped: Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en cortar el pasto ubicado en áreas verdes públicas, sin restricción de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos que incluye el bordeado y plateo. Comprende la recolección y transporte del material obtenido hasta los sitios de aprovechamiento prioritariamente o de disposición final.

Cuneta: Zanja, revestida o no, ubicada a cada lado de las vías, destinadas a facilitar el drenaje superficial longitudinal de las mismas y que son objeto de barrido o limpieza por parte del prestador del servicio de aseo en su área de atención.

Estación de clasificación y aprovechamiento: Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuenten con las autorizaciones ambientales a que haya lugar.

Frecuencia del servicio: Es el número de veces en un periodo definido que se presta el servicio público de aseo en sus actividades de barrido, limpieza, recolección y transporte, corte de césped y poda de árboles.

Gestor de RCD: Es la persona que realiza actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD.

Gran generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto número 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los proyectos que requieren licencia ambiental, y 2) la obra tenga un área construida igual o superior a 2.000 m².

Lavado de áreas públicas: Es la actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión.

Longitud de barrido: Suma de kilómetros de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Macrorruta: Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio, para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas.

Microrruta: Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.

Minimización de residuos sólidos en procesos productivos: Es la optimización de los procesos productivos tendiente a disminuir la generación de residuos sólidos.

Organización de Recicladores de Oficio Formalizados: organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normativa vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio.

Persona prestadora del servicio público de aseo: Es aquella encargada de varias actividades de la prestación del servicio público de aseo, en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y demás que la modifiquen o complementen.

Plan de gestión integral de residuos sólidos, PGIRS: Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.

Plantas de aprovechamiento: Son las instalaciones en las cuales se realizan actividades de separación, almacenamiento temporal, reutilización, tratamiento y reciclaje de RCD.

Poda de árboles: Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el corte de ramas de los árboles, ubicado en áreas públicas sin restricciones de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos. Se incluye la recolección y transporte del material obtenido hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento o disposición final.

Presentación de los residuos sólidos: Es la actividad del usuario de colocar los residuos sólidos debidamente almacenados, para la recolección por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo. La presentación debe hacerse, en el lugar e infraestructura prevista para ello, bien sea en el área pública correspondiente o en el sitio de presentación conjunta en el caso de multiusuarios y grandes productores.

Puntos críticos: Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros.

Puntos limpios: Son los sitios establecidos para que el gestor realice la separación y almacenamiento temporal de los RCD.

Reciclador de oficio: Persona natural que realiza de manera habitual las actividades de recuperación, recolección, transporte, o clasificación de residuos sólidos para su posterior reincorporación en el ciclo económico productivo como materia prima; que deriva el sustento propio y familiar de esta actividad.

Recolección y transporte de residuos aprovechables: Son las actividades que realiza la persona prestadora del servicio público de aseo consistente en recoger y transportarlos residuos aprovechables hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento.

Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (anteriormente conocidos como escombros): Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos:

Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento: Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.

Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.

Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.

No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno,

policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.

Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento: Los contaminados con residuos peligrosos. Los que por su estado no pueden ser aprovechados. Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normativa ambiental especial establecida para su gestión.

Residuo sólido: Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento principalmente sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales o de servicios, que el generador presenta para su recolección por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo. Igualmente, se considera como residuo sólido, aquel proveniente del barrido y limpieza de áreas y vías públicas, corte de césped y poda de árboles. Los residuos sólidos que no tienen características de peligrosidad se dividen en aprovechables y no aprovechables.

Residuo sólido aprovechable: Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.

Residuos efectivamente aprovechados: Residuos sólidos que han sido clasificados y pesados en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) por la persona prestadora de la actividad y han sido comercializados para su incorporación a una cadena productiva, contando con el soporte de venta a un comercializador o a la industria.

Residuo sólido especial: Es todo residuo sólido que, por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición de los mismos será pactado libremente entre la persona prestadora y el usuario, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Pos consumo.

Residuo sólido ordinario: Es todo residuo sólido de características no peligrosas que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso es recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo. El precio del servicio de recolección, transporte y disposición final de estos residuos se fija de acuerdo con la metodología adoptada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Los residuos provenientes

de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles ubicados en vías y áreas públicas serán considerados como residuos ordinarios para efectos tarifarios.

Reutilización de RCD: Es la prolongación de la vida útil de los RCD recuperados que se utilizan nuevamente, sin que para ello se requiera un proceso de transformación.

Separación en la fuente: Es la clasificación de los residuos sólidos, en aprovechables y no aprovechables por parte de los usuarios en el sitio donde se generan, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, para ser presentados para su recolección y transporte a las estaciones de clasificación y aprovechamiento, o de disposición final de los mismos, según sea el caso.

Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera): Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos.

Tratamiento: Es la actividad del servicio público de aseo, alternativa o complementaria a la disposición final, en la cual se propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos a través de operaciones y procesos, mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso. Incluye las técnicas de tratamiento mecánico, biológico y térmico. Dentro de los beneficios se consideran la separación de los residuos sólidos en sus componentes individuales para que puedan utilizarse o tratarse posteriormente, la reducción de la cantidad de residuos sólidos a disponer y/o la recuperación de materiales o recursos valorizados.

Unidad de almacenamiento de residuos - UAR: Es el área definida y cerrada, en la que se ubican las cajas de almacenamiento o similares para que el usuario almacene temporalmente los residuos sólidos, mientras son presentados a la persona prestadora del servicio público de aseo para su recolección y transporte.

Vía pública: Son las áreas de libre circulación destinadas al tránsito público, vehicular o peatonal, o afectadas por él, que componen la infraestructura vial del municipio y que comprende: avenidas, calles, carreras, transversales, diagonales, calzadas, senderos, caminos, separadores viales, puentes vehiculares y peatonales o cualquier otra combinación de los mismos elementos que puedan extenderse entre una y otra línea de las edificaciones.

3. ABREVIATURAS

SSPD:	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
CRA:	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
POT:	Plan de Ordenamiento Territorial.
ECA:	Estación de Clasificación y Aprovechamiento de residuos.
MINVIVIENDA:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
RCD:	Residuos de Construcción y Demolición.

4. MARCO LEGAL DEL PGIRS

El actual marco normativo de la gestión de residuos sólidos actual tiene su origen en el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) y a la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional). De esta primera etapa normativa, sobresale la preocupación del Estado por la reglamentación técnica y los aspectos ambientales, con una preferencia explícita por fomentar procesos de reciclaje y modificar patrones de producción y consumo de bienes para minimizar la generación de residuos sólidos. Con la expedición de la Constitución Política de 1991 y de las Leyes 99 de 1993 y 142 de 1994, se estableció un marco institucional para el desarrollo empresarial del servicio público domiciliario de aseo, con el fin de asegurar su prestación eficiente, bajo la responsabilidad de los municipios y distritos.

Adicionalmente, se planteó la necesidad de crear una política nacional para el manejo de los residuos sólidos, basada en la gestión integral y en la prestación del servicio de aseo de manera planificada. Es así como se diseñó una estrategia para el desarrollo de instrumentos normativos, técnicos y de capacitación, establecida en el Decreto 1713 de 2002, el cual articula el componente ambiental del manejo de los residuos sólidos mediante la prestación del servicio público de aseo; especialmente, se incluyen los siguientes aspectos:

Establecer las condiciones ambientales mínimas que se deben cumplir en cada uno de los componentes del servicio público de aseo.

Introducir un instrumento de planificación del sector, denominado “Plan Regional o Local de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS”, mediante el cual las entidades territoriales deben establecer estrategias, programas y proyectos sostenibles a corto, mediano y largo plazo.

En la búsqueda de soluciones, el Gobierno Nacional emitió la Resolución 1045 de 2003, a través de la cual se delegó en las administraciones municipales la responsabilidad de formular e implementar los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). En armonía con los lineamientos planteados a nivel mundial en eventos como la Cumbre de Río y la Cumbre de Johannesburgo, se definió la jerarquía para la gestión de los residuos sólidos, que integra, en su orden, la reducción en la generación, su aprovechamiento y valorización, el tratamiento y la disposición final.

En el año 2013, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitieron derogaron el Decreto 1713 de 2002 emitiendo el Decreto 2981 del 20 de diciembre, por el cual se reglamenta la

prestación del servicio público de aseo y modificando los componentes de la gestión de residuos sólidos, exceptuando la actividad de Disposición Final de Residuos Sólidos y excluyendo también la Gestión de Residuos Peligrosos, los cuales su gestión se debe realizar de acuerdo al Decreto 4741 de 2005, cabe resaltar que durante el año 2015 el Decreto 1077, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y compiló el Decreto 2981 de 2013. De igual manera, los mismos Ministerios expidieron la Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014, por la cual se adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS, derogando la Resolución 1045 de 2003.

A continuación, se presentan las normas tomadas como referencia para el marco de la actualización del PGIRS del Municipio de Rionegro.

Constitución Política de Colombia de 1991, artículos 365 al 370.

Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliario.

Ley 632 del 2000, Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142, 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996, (Esquemas de prestación del servicio público domiciliario de aseo).

Decreto Ley 2811 de 1974, Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Ley 9ª de 1979, Código Sanitario Nacional, es un compendio de normas sanitarias para la protección de la salud humana.

Ley 99 de 1993, Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2395 de 2000, Por medio del cual se reglamenta el artículo 2º de la Ley 511 de 1999.

Ley 511 de 1999, Por la cual se establece el Día Nacional del Reciclador y del Reciclaje.

Decreto 838 de 2005, Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

Resolución 0754 de 2014, Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Decreto No. 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Decreto No. 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Resolución 1606 de 2015, Entidades desintegradoras de vehículos.

Resolución CRA 720 de 2015, Por medio de la cual se establece el marco tarifario aplicable al servicio de aseo para prestadores con más de 5000 suscriptores urbanos.

Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud.

Resolución 0668 del 2016, Por medio de la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas.

Decreto 596 de 2016, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 276 de 2016, Por la cual se reglamentan los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y del régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio acorde con lo establecido en el Capítulo 5 del Título 2 de la parte 3 del Decreto número 1077 de 2015 adicionado por el Decreto número 596 del 11 de abril de 2016.

Conpes 3874 de 2016.

Ordenanza 10 de 2016, Basura cero.

Acuerdo Cornare 362 de 2017, Adopta la Ordenanza 10 de 2016 – Basura Cero.

RAS 2017, Resolución 0330 de 2017. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”.

Decreto 1784 de 2017, Actividades complementarias de disposición final de residuos.

Resolución 0472 de 2017, Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones.

Decreto 284 de 2018, Gestión RAEE.

Resolución 1397 de 2018, Adiciona uso racional de bolsas.

Decreto 2412 de 2018, Por el cual se adiciona el capítulo 7, al título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1407 de 2018, Gestión ambiental de residuos y envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal.

Resolución 0316 de 2018, Gestión de aceites de cocina usados.

Resolución 0076 de 2019, Términos de referencia para RAEE.

Resolución 0938 de 2019, Actividades complementarias de disposición final de residuos.

Resolución 2184 de 2019, Código de colores

Resolución 0176 de 2020, Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos.

Ver Anexo 1. Matriz marco normativo aplicable al PGIRS.

5. ORGANIZACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS

5.1. Grupos de apoyo

La Resolución 0754 de 2014 establece para el cumplimiento de la responsabilidad en cuanto a la actualización del PGIRS municipal la Administración Municipal contará con el apoyo de dos grupos interdisciplinarios con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo, los cuales deben conformarse mediante acto administrativo del alcalde, para el Municipio de Rionegro y como parte de la actualización del PGIRS realizada durante el año 2020 se emitió la Resolución 925 del 03 de diciembre de 2020 por medio de la cual se modificó la Resolución 669 del 11 de agosto de 2015 donde se establece que el Grupo Coordinador y Grupo Técnico del PGIRS estará conformado de la siguiente forma, así mismo se modificaron sus responsabilidades y el periodo de tiempo por el cual estará vigente los grupos conformados a través de dicho acto administrativo.

5.2. Integrantes Grupo Coordinador

Para la conformación del Grupo Coordinador fue necesario presentar una propuesta para generar un acto administrativo, ajustándose a la normativa vigente, quedando conformado de la siguiente manera:

Tabla 1. Conformación grupo Coordinador PGIRS

Actores involucrados	Cargo dentro del Grupo Coordinador PGIRS
Alcalde Municipal	Presidente
Secretaría de hábitat	Secretario
Secretaría de Planeación	Representante
Secretaría de Salud e Inclusión Social	Representante
Secretaría de Gobierno	Representante
Secretaría de Educación	Representante
Secretaría de Hacienda	Representante
Autoridad ambiental (CORNARE)	Representante
Cámara de Comercio del Oriente	Representante
Rioaseo Total S.A. E.S.P	Representante
Aseo Global Colombia S.A E.S.P	Representante
Enviaseo E.S.P	Representante
ASOCOMUNAL	Representante
Ciclo Total S.A. E.S.P	Representante
CTA Cooperativa Planeta Verde	Representante
CTA Servimos	Representante
Universidades asentadas en el Municipio	Representante

Fuente: Elaboración propia, diciembre 2020

5.3. Actividades a cargo del grupo coordinador.

Asesorar y apoyar a la Administración Municipal en la formulación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS-, cumpliendo con la normativa vigente y siendo coherentes con la realidad del territorio.

Adoptar un cronograma y plan de trabajo para adelantar la actualización y adopción del PGIRS.

Coordinar con el Grupo Técnico de Trabajo, el desarrollo de actividades y la difusión de avances del PGIRS.

Seleccionar las alternativas para cada programa del PGIRS, las cuales serán evaluadas en la etapa de factibilidad, conforme a los criterios señalados en la metodología Resolución 0754 de 2014.

Promover para que los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS, tengan financiamiento en el corto, mediano y largo plazo.

Promover la implementación de los programas y proyectos del PGIRS.

Realizar el seguimiento y acompañamiento, al desarrollo de los proyectos del PGIRS en la etapa de implementación.

Llevar registro de las reuniones y discusiones relacionadas con la actualización, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.

Informar a la ciudadanía sobre los avances en la actualización, implementación, evaluación, seguimiento, control del PGIRS, de acuerdo con el manual de comunicación del municipio.

5.4. Periodo del Grupo Coordinador.

Los miembros del Grupo Coordinador del PGIRS tendrán un periodo igual a la vigencia de la administración municipal en curso, a partir de la fecha de instalación del grupo.

5.5. Integrantes Grupo Técnico

Como integrantes del Grupo Técnico habrá un equipo de profesionales en diferentes campos, que según la Resolución 0754 de 2014 deben comprender las siguientes áreas de conocimiento: Ingeniería, social, planificación, ambiental, administración pública, economía y finanzas, derecho en servicios públicos y comunicación, así:

Tabla 2. Conformación grupo Técnico PGIRS

Área	Dependencia
Ingeniería y Ambiental	Secretaría de planeación Municipal. Subsecretaría Ambiental.
Social	Secretaría de Salud e Inclusión Social. Subsecretaría de Convivencia y Participación Ciudadana.
Finanzas	Secretaría de Hacienda.
Derecho	Secretaría de Gobierno.
Servicios Públicos Domiciliarios	Subsecretaría de Servicios Públicos.

Fuente: Elaboración propia, diciembre 2020

Tabla 3. Conformación equipo de trabajo PGIRS

Jhon Dairon Jaramillo Arroyave	Secretario de Hábitat
Aleide Hincapié Silva	Subsecretaría de Servicios
Juan Fernando Manrique	Coordinador PGIRS
Ana Tulia Sepúlveda Guarín	Tecnóloga de recursos
John Alexander Ortiz Correa	Ingeniero ambiental
Juan Carlos Castaño Conde	Tecnólogo en agua y
Santiago Alonso Zuluaga Jaramillo	Tecnólogo industrial
Sebastián Alzate Henao	Ingeniero ambiental
Sofía Serrano Scheibler	Ingeniera ambiental y sanitaria
Walter Mazo Correa	Gestor ambiental

Fuente: Elaboración propia, diciembre 2020

5.6. Actividades a cargo del grupo técnico.

Programar, organizar y desarrollar el trabajo técnico requerido para la actualización, implementación, evaluación, seguimiento y control del PGIRS.

Convocar a los actores, que desde diferentes áreas puedan sumar experiencias y saberes que fortalezcan al PGIRS.

Actualizar el PGIRS Municipal de conformidad con la normativa vigente y la metodología contenida en la Resolución 0754 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sectorial y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Presentar los informes periódicos de avance ante el Grupo Coordinador.
Atender las directrices del Grupo Coordinador y del Señor Alcalde Municipal.

Director del Equipo Técnico de Trabajo. La dirección del grupo técnico de trabajo estará a cargo de la persona que desempeñe el cargo de Subsecretario(a) de Servicios Públicos.

Anexo 2. Resolución 0925 del 03 de diciembre de 2020, “Por la cual se modifica la Resolución No. 699 del 11 agosto de 2015, en cuanto a la conformación del grupo coordinador y el grupo técnico para la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del municipio de Rionegro y se dictan otras disposiciones”.

6. COMPONENTES PROGRAMÁTICOS POR CADA ASPECTO RELACIONADO CON EL MANEJO DE RESIDUOS A NIVEL MUNICIPAL.

6.1. Programa 1: Aspectos institucionales del servicio público de aseo y administración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Descripción Programa

En este programa se toma como referencia el estado actual en la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Rionegro, las modificaciones y prerrogativas introducidas a través del Decreto 2981 de 2013 que fue compilado en el Decreto 1077 de 2015, en donde se establece la reglamentación aplicable a la prestación del servicio público de aseo, la metodología dispuesta mediante la Resolución 0754 de 2014 y se incorporan de forma práctica órdenes judiciales que ha expedido la Honorable Corte Constitucional, relacionadas con acciones afirmativas en pro de la inclusión de los recicladores de oficio a la economía formal del servicio de aseo.

En gran parte, este programa se dirige a las acciones de seguimiento y control que desde la Administración Municipal se deben ejercer, como responsable del PGIRS y garante de la prestación eficiente del servicio de aseo a todos los habitantes del municipio, así mismo, para crear los mecanismos que permitan evidenciar los efectos en la prestación del servicio y la tarifa aplicable al servicio de aseo, partiendo de los lineamientos fijados en el PGIRS, entendiendo que en Colombia a raíz de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, es posible que la prestación del servicio de aseo se preste directamente por los entes territoriales, por entidades de naturaleza mixta (capital público y privado) o por particulares, en escenarios de libre competencia o Áreas de Servicio Exclusivo; en el caso específico del Municipio de Rionegro el esquema determinado es el de libre competencia.

Partiendo de lo anterior, el PGIRS a través del Programa Institucional para la Prestación del Servicio Público de Aseo, planteará las actividades que permitan hacer seguimiento y control sobre los actores involucrados en la gestión integral de todos los tipos de residuos sólidos generados en el Municipio de Rionegro, creará condiciones necesarias para lograr un servicio con calidad y alcanzando cobertura total a las personas asentadas en nuestro territorio (Cobertura Universal)

Para tal efecto se dejarán consignados en este programa los proyectos y actividades a ejecutar, a corto y mediano plazo, a fin de lograr como objetivo general “Desarrollar los mecanismos necesarios para una eficiente prestación del servicio público de aseo en términos de calidad y cobertura” a través del planteamiento de unos

objetivos específicos y metas que se encuentran en el desarrollo del presente programa.

Lineamientos generales sobre la relación del PGIRS con la prestación del servicio público de aseo.

El Decreto 1077 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO”, señala en el artículo 2.3.2.2.1.3 que el servicio público de aseo deberá prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad, acorde con lo definido en dicho decreto, en la regulación vigente, en el programa de prestación del servicio y en el PGIRS, con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos.

Por su parte el artículo 2.3.2.2.1.4.5 de la misma norma menciona que el servicio público de aseo se debe prestar en todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida con las frecuencias mínimas establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y aquellas que por sus particularidades queden definidas en el PGIRS, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito.

En este orden de ideas el artículo 96 en su párrafo, indica que independientemente del esquema de prestación del servicio público de aseo que adopte el municipio, este debe garantizar la prestación eficiente del servicio y sus actividades complementarias a todos los habitantes en su territorio, de acuerdo con los objetivos y metas definidos en el PGIRS.

De acuerdo con esta normativa, la Administración Municipal de Rionegro debe garantizar la prestación del servicio público de aseo en su área urbana y rural, para lo cual este plan establece los siguientes lineamientos que permitirán desarrollar dicha actividad de manera óptima y adecuada a las características locales:

- El Municipio de Rionegro define mediante el PGIRS 2016 – 2027 como instrumento de planificación, que el modelo más conveniente para la prestación del servicio de aseo es el de Libre Competencia.
- El Municipio delegará la responsabilidad para prestar el servicio de aseo, en los componentes relacionados con residuos no aprovechables en zona urbana y rural a las empresas prestadoras de este servicio que hagan presencia en el territorio. En las zonas definidas por cada prestador según los suscriptores atendidos, en cuanto a la prestación del servicio de aseo, para residuos aprovechables, se delega esta responsabilidad a las asociaciones

de recicladores de oficio existentes en el municipio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulen la actividad.

- Para implementación del PGIRS, en consonancia con lo establecido en el Decreto 1077 de 2017, se consideran componentes del servicio de aseo los siguientes:
 - Recolección.
 - Transporte.
 - Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.
 - Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
 - Transferencia.
 - Tratamiento.
 - Aprovechamiento.
 - Disposición final.
 - Lavado de áreas públicas.

Responsabilidad de brindar apoyo en la Gestión Integral de Residuos Sólidos por parte de la Administración Municipal.

Por parte de la Administración Municipal de Rionegro brindará acompañamiento y apoyo, cuando sea necesario, en aspectos técnicos y logísticos a las personas prestadoras del servicio público de aseo, para residuos aprovechables y no aprovechables a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Hábitat, quien coordinará con otras dependencias municipales y otras, que en determinado momento se requiera, de tal manera que se garantice la correcta prestación del servicio en todo el territorio con parámetros de calidad, cantidad y continuidad.

La principal responsabilidad de la Administración Municipal es ejercer seguimiento, control y verificación los servicios de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, recolección, transporte y disposición final, aprovechamiento, tratamiento de residuos sólidos, instalación y mantenimiento de cestas y limpiezas de zonas ribereñas y todas las actividades relacionadas con el servicio público de aseo.

De igual manera se buscará garantizar a la población del Municipio de Rionegro, la prestación de forma integral del servicio de aseo bajo condiciones dignas e incluyentes, contribuyendo en la construcción de un Municipio sostenible ambientalmente y cuyos objetivos específicos serán:

Lograr que Rionegro sea un municipio limpio, fortaleciendo lo público y la calidad de vida de sus habitantes.

Lograr que Rionegro sea un Municipio que reduce, separa y aprovecha los residuos sólidos y mitiga los impactos ambientales asociados al manejo de los residuos.

La Administración Municipal, estará comprometida con el cumplimiento de requisitos legales, con la prevención de la contaminación, la identificación y control de aspectos e impactos ambientales, relacionados al manejo de residuos sólidos, el uso racional de los recursos, la prestación del servicio de aseo con estándares de calidad y el mejoramiento continuo en la Gestión Integral de Residuos Sólidos, para lo cual contará con un equipo humano competente, buscando la protección de los usuarios a través del control y seguimiento sobre las actividades a cargo de los prestadores del servicio de aseo, lo cual se realizará principalmente por medio de la Subsecretaría de Servicios Públicos y de la Secretaría de Hábitat.

Régimen Tarifario de la Prestación del Servicio Público de Aseo:

El marco tarifario para los Prestadores del Servicio de Aseo en el Municipio de Rionegro se construirá integralmente conforme a la normativa vigente, que acoge el enfoque general de regulación de aseo, definido por la Comisión Reguladora del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, respecto al cumplimiento de i) Estándares del servicio, ii) Componentes y áreas libres de residuos y iii) Suficiencia financiera y costos eficientes:

Los componentes de las tarifas estarán conformados de la siguiente manera:

Cargo Fijo: Comercialización y manejo del recaudo, Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, Limpieza urbana, el cual a su vez incorpora las actividades de corte césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, instalación y mantenimiento de cestas y limpiezas de playas o zonas ribereñas.

Cargo Variable: Recolección y transporte, Disposición final, Tratamiento de Lixiviados, Aprovechamiento e Incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos.

Los componentes de disposición final y tratamiento de lixiviados están relacionados con las actividades realizadas en el relleno sanitario, los cuales se realizan y son cobrados por Empresas Varias de Medellín, quien es la empresa que opera el relleno sanitario regional “La Pradera” ubicado en el municipio de Don Matías, hasta donde se llevan los residuos generados en nuestro municipio.

Con respecto al aprovechamiento, cabe decir que una parte de su remuneración se realiza dentro del cargo fijo y otra dentro del cargo variable. Este componente remunera el servicio prestado por los prestadores del servicio de aseo para material reciclable e incluye recolección, transporte, pesaje y clasificación de estos residuos.

Articulación del PGIRS 2016-2027 con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM).

Articulación con POT

Para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Rionegro, es de obligatorio cumplimiento, tener en cuenta la regulación que en efecto determina nuestro POT (Acuerdo Municipal 056 de 2011), en donde se establece como una estrategia para hacer de Rionegro, una Ciudad Intermedia, Verde, Amable y Sostenible y en el territorio Municipal la formulación del plan de residuos sólidos, para lograr una producción y consumos sostenibles.

Así mismo, se establece en su artículo 127 que Las plantas de tratamiento de residuos sólidos requeridas para el territorio municipal, se ubicarán cumpliendo con los requerimientos de carácter ambiental, que se encuentren vigentes a la fecha de su establecimiento y las disposiciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Con previa autorización de la autoridad ambiental y el Concejo Municipal.

En su artículo 132 se establece como una de las etapas dentro del programa integral, que debe asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico la de “Realizar un plan de saneamiento y disponer adecuadamente los residuos”.

El programa para ejecución del POT, incluye los siguientes aspectos relacionados con el manejo de los residuos sólidos.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-MUNICIPIO DE RIONEGRO PROGRAMA DE EJECUCIÓN 2010-2023						
Objetivo: Inducir el desarrollo organizado, continuo y racional del territorio, en armonía y equilibrio entre el espacio público y el espacio de propiedad privada en cumplimiento de su función social y ecológica.						
Estrategias	A nivel Físico Espacial	I	C	M	L	Líder
Promover la optimización y modernización de redes de servicios públicos, facilitando la operación, accesibilidad directa y competitividad territorial.	Programas y Proyectos	Fortalecimiento del PGIRS, para garantizar la gestión sostenible de los residuos Sólidos, líquidos, orgánicos y peligrosos (Este proyecto debe aplicar para todos los sectores) ¹	X			Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, y Cornare
		Estación de transferencia: Parque vía Los Sauces	X			
		Estudios para la ubicación y el diseño de la Escombrera municipal.	X			
		Estudios para la ubicación y el diseño de la planta de tratamiento y disposición de residuos sólidos	X			
Fomentar la participación ciudadana para la generación de oportunidades y la apropiación de las políticas del modelo de ciudad.			X			Secretaría de Planeación - Secretaría de Gestión Social - Secretaría de Educación

Objetivo: Fomentar una gestión productiva y sostenible a partir del manejo de los residuos.						
Estrategia	Riesgo y Amenaza	I	C	M	L	Líder
Formular el plan de residuos sólidos para lograr una producción y consumos sostenibles	Programas y Proyectos	Implementar el Plan integral de residuos que contemple el aumento de las tasas de reciclaje y valoración		X		Secretaría de Planeación y Dirección técnica del Medio ambiente.
		Estudios para la reducción de la contaminación asociada a la producción y al consumo		X		
		Formulación de un plan que aumente el ahorro y la eficiencia en el usos de los recursos en todos los sectores		X		

Articulación con Plan de Desarrollo Municipal

La actualización del PGIRS se encuentra en sintonía con lo estipulado en la Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Juntos avanzamos más”, específicamente dando respuesta directamente a las situaciones identificadas en el diagnóstico para el

componente de servicios públicos, en el que se identifican “bajos niveles de aprovechamiento por compostaje y un porcentaje moderado de reciclaje por parte de la población, por lo que se hace necesario fortalecer las campañas de sensibilización y apropiación en torno a la implementación del PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos)”.

Así mismo, de forma indirecta, se relaciona con el diagnóstico para los aspectos de medio ambiente y gestión del riesgo, recurso hídrico, gestión del cambio climático, educación ambiental y gestión del riesgo; en los cuales se identifica la necesidad de promover, intervenir y fortalecer el manejo adecuado de los residuos sólidos.

En este orden de ideas, la actualización del PGIRS se fundamenta en línea estratégica 2 - Ciudad Equipada, Amable, Segura y Sostenible, que tiene como objetivo “Consolidar a Rionegro como una ciudad emergente, competitiva, segura y sostenible en su desarrollo territorial”.

Puntualmente, en el componente 4 denominado “Servicios Públicos” el cual busca incrementar la cobertura y calidad en el acceso a los servicios públicos, en 2 de sus 3 programas:

- Acompañamiento y fortalecimiento de las empresas de servicios públicos
- Implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos y acciones estratégicas complementarias para el tratamiento y aprovechamiento de los residuos

Programa	Objetivo	Indicador de Producto	Unidad Medida	Tipo	Línea de Base	Meta cuatrienio
Construcción y mantenimiento de sistemas de tratamiento de agua potable y saneamiento básico CÓDIGO: 020401	Consolidación y puesta en marcha de Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado en Centros Poblados Rurales y mejoramiento del saneamiento básico en zonas urbanas y rurales, a través de la construcción e implementación de sistemas de saneamiento colectivos y obras de mantenimiento haciendo uso de sistemas tecnológicos para medición y optimización de los servicios públicos	Obras construidas o mantenidas	Número	Incremento	25	40
Acompañamiento y fortalecimiento de las Empresas de Servicios Públicos CÓDIGO: 020402	Mejorar la prestación del servicio a través del fortalecimiento de las Empresas de Servicios Públicos, conforme a la Ley 142 de 1994	Empresas de Servicios Públicos acompañadas y fortalecidas	Número	Mantenimiento	40	40
Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y acciones estratégicas complementarias para el tratamiento y aprovechamiento de los residuos CÓDIGO: 020403	Actualizar y ejecutar las acciones contenidas dentro del PGIRS e incorporar nuevas tecnologías en el proceso de tratamiento y disposición de residuos sólidos	Acciones del PGIRS implementadas	Número	Mantenimiento	12	12

Lineamientos generales para cada uno de los componentes de la Prestación del Servicio de Aseo:

Generación

De acuerdo con el Artículo 2. 3. 2. 2. 2. 16 del Decreto 1077 de 2015, los usuarios deberán Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios

o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.

Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.

Para la presentación de los residuos sólidos, los usuarios deberán ubicar los residuos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador, de acuerdo con el Artículo 2. 3. 2. 2. 2. 16 del Decreto 1077 de 2015.

A partir del primer día del mes de enero de 2020, en atención a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019, se implementará el siguiente código de colores para para la separación en la fuente de los residuos sólidos.

Tabla 3. Código de colores para separación en la fuente

TIPO DE RESIDUO	COLOR DEL RECIPIENTE
Orgánicos	Verde
Reciclable	Blanco
Inservible	Negro

Fuente: Resolución 2184 de 2019, Diciembre 2020

Conforme a la normativa vigente, desde la Administración Municipal y como parte de la implementación del PGIRS, se implementará un programa que promoverá una cultura de separación en la fuente de los residuos sólidos potencialmente aprovechables, a través de la implementación de campañas educativas en el sector residencial, oficial, institucional, industrial y comercial, al igual que otras acciones que vayan encaminadas a afianzar la cultura de BASURA CERO en los habitantes del Municipio de Rionegro.

Los usuarios deberán realizar la separación en la fuente clasificando los residuos en aprovechables.

Para el almacenamiento los residuos, se debe utilizar un recipiente para cada tipo de residuo (Inservible, Orgánico y Reciclable), los cuales deben ser de características que permitan una correcta presentación de residuos, para recolección por parte de la empresa prestadora del servicio.

Recolección y transporte

Para el establecimiento de las macro y micro rutas de recolección que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores, el prestador deberá estudiar las características de su zona operativa, considerando las condiciones y limitaciones de las vías, aspectos de seguridad y demás factores que inciden sobre la prestación, de igual modo se deben tener en cuenta lo estipulado por la Resolución 0330 de 2017, "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009, para el diseño de micro y macro rutas.

Las macro y micro rutas de recolección deberán garantizar cobertura total y el cumplimiento de las normas de tránsito, asimismo el diseño deberá optimizar las rutas de recolección para minimizar las emisiones de los vehículos de recolección, así como también deberán ser actualizadas y ajustadas frente a la generación de residuos, el crecimiento de usuarios y las variaciones en los sentidos viales de acuerdo con el Artículo 2. 3. 2. 2. 3. 30 del Decreto 1077 de 2015.

Transportar oportunamente los residuos sólidos domiciliario que hayan sido generados en el Municipio de Rionegro, desde el fin de la micro ruta hasta el sitio de disposición final.

El transporte de los residuos recolectados hasta su disposición final se realizará buscando la malla vial arterial principal, que para este caso es la Autopista Medellín – Bogotá, la cual dispone de doble calzada, los vehículos de transporte de residuos deberán circular por el carril del lado derecho, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre vehículos de carga.

Disposición final

De forma general, los operadores del relleno sanitario a donde las empresas prestadoras del servicio de aseo lleven los residuos sólidos ordinarios generados en el Municipio de Rionegro, deberá cumplir con lo siguiente:

El sitio de disposición final debe garantizar la disponibilidad de descarga en los frentes de trabajo para la recepción de los residuos producidos en el Municipio de Rionegro las 24 horas del día, durante los 365 días del año.

Disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el Municipio de Rionegro, de conformidad con los requisitos técnicos y operativos establecidos por la normativa ambiental vigente.

Contar con una báscula camionera adecuada para el pesaje de todos los residuos sólidos ordinarios generados en el Municipio de Rionegro.

Expedir los recibos de ingreso y salida de vehículos, con sus respectivos soportes de pesaje e información relevante.

Para efectos del seguimiento y control que realice la Administración Municipal debe mantenerse a disposición del Ente Territorial, en forma sistematizada y en tiempo real, la información sobre el ingreso y salida de los vehículos de recolección, que atienden al Municipio de Rionegro con mínimo la siguiente información: Empresa, identificación del vehículo, ruta, tonelaje de ingreso, tonelaje de salida, hora de ingreso, hora de salida.

Corte de césped, poda de árboles en vías y áreas públicas

El corte de césped debe realizarse en las áreas públicas identificadas en el PGIRS, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano.

Se excluye de esta actividad, el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles, el cual será responsabilidad de los propietarios de éstos. De igual forma se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.

La recolección de los residuos provenientes de esta actividad deberá realizarse, a más tardar seis horas después de haberse efectuado el corte de césped o la poda de árboles.

Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales, siempre y cuando no se generen dificultades por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.

La recolección de los residuos de poda de árboles y corte de césped deberá realizarla la persona prestadora del servicio público de aseo, para residuos no aprovechables que atienda dicha zona.

La Administración Municipal a través del PGIRS garantizará la actualización de la información contenida en el catastro de zonas verdes para corte de césped y arboles objeto de poda, con una frecuencia de actualización trimestral.

Lavado de áreas públicas

Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo, en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.

La Administración Municipal como responsable de la actualización e implementación del PGIRS, está en la obligación de suministrar a las personas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables, el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación georreferenciada (mapas) y área de lavado, entre otros aspectos.

La Administración Municipal a través del PGIRS garantizará la actualización de la información contenida en el catastro de zonas públicas objeto de lavado con una frecuencia de actualización trimestral.

Aprovechamiento

La ruta para recolección de residuos sólidos reciclables y orgánicos se realizarán en vehículos y horario distinto al de residuos sólidos ordinarios inservibles.

Para el almacenamiento de residuos aprovechables, estos deben estar limpios y no contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos poli clorados (Artículo 2.3.2.2.8.82 del Decreto 1077 de 2015), asimismo debe realizarse de forma que no se deteriore su calidad ni se pierda su valor, que no afecten el entorno físico, la salud humana y la seguridad y bajo condiciones seguras dependiendo de sus características (Artículo 2.3.2.2.8.83 del Decreto 1077 de 2015).

El servicio de recolección y transporte de residuos aprovechables no se realizará de manera diferenciada por categoría, es decir, en una sola bolsa o recipiente de color blanco se dispondrán todos los residuos sólidos con potencial de aprovechamiento.

Se implementará el nuevo código de colores para las bolsas y recipientes, blanco (reciclable), negro (Inservible) y verde (Orgánico) para llevar a cabo la separación en la fuente, como estrategia de campaña de educación, para promover una cultura de separación en la fuente de los residuos sólidos potencialmente aprovechables.

Los usuarios deberán presentar los residuos sólidos aprovechables, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.

Inclusión de Recicladores

La Administración Municipal garantizará la actualización de la información contenida en el censo de recicladores 2020 con una frecuencia de actualización semestral, y

el hacer seguimiento al número de recicladores que ingresen a programas sociales desarrollados por el Ente Territorial.

Las acciones que se desarrollen en el marco de este programa que busca la inclusión formal de los recicladores de oficio en la prestación del servicio de aseo, deben promover el reconocimiento, valoración y dignificación del reciclador de oficio en la cadena del reciclaje, como un sujeto que contribuye al ambiente, a un problema social y al saneamiento básico de la ciudad.

Se velará por el fortalecimiento de la organización de los recicladores para la consolidación de procesos de auto sostenibilidad empresarial.

Limpieza de zonas ribereñas

Es responsabilidad de la Administración Municipal establecer las áreas y ubicación de las zonas ribereñas objeto de limpieza con las frecuencias en las que los prestadores del servicio de aseo para residuos no aprovechables deben realizar la actividad. Además, se debe distribuir y entregar esta información a cada prestador del servicio de aseo para residuos no aprovechables, para que se encargue de la limpieza de zonas ribereñas según cronograma establecido en el PGIRS.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.2.2.4.62, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá limpiar y mantener en buen estado las zonas ribereñas ubicadas en suelo urbano, lo cual debe atender a las condiciones establecidas en el PGIRS.

Gestión de Residuos de Construcción y Demolición

Las responsabilidades, obligaciones y/o lineamientos que tienen los diferentes actores de la cadena relacionada con la gestión integral de RCD son las definidas en la Resolución 0472 de 2017.

La Administración Municipal a través del PGIRS, delegará en la responsabilidad de la recolección y transporte de los RCD, de arrojados clandestinamente en zona urbana y rural del Municipio, a una entidad con capacidad para realizar esta actividad, la cual entregará dicho material únicamente en escombreras debidamente legalizadas o a gestores donde se haga tratamiento y aprovechamiento de este tipo de residuos, lo cual estará sujeto al reconocimiento del pago por parte del Ente Territorial, hacia la entidad a la cual le sea delegada esta actividad.

Los escombros de arrojado clandestino que se encuentren mezclados con otros residuos sólidos deben recolectarse separados, dado que no pueden afectar los equipos de compactación de los vehículos recolectores de residuos ordinarios.

Proyectos y actividades específicas

Proyecto 1: Fortalecimiento en los aspectos tarifarios, normativos del servicio de aseo y la gestión integral de los residuos sólidos.

Ver Anexo 3. Contenido Programa 1 Actividades 1 a 2
Anexo 4. Contenido Programa 1 Actividades 3 a 6
Anexo 5. Contenido Programa 1 Actividades 7 a 11
Anexo 6. Contenido Programa 1 Actividades 12 a 14

Proyecto 2: Fortalecimiento del compromiso y administración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Ver Anexo 7. Contenido Programa 1 Actividades 15 a 17
Anexo 8. Contenido Programa 1 Actividad 18

6.2. Programa 2: Programa para la caracterización de residuos sólidos y caracterización de la población que hace uso del servicio de aseo según su nivel social o actividad económica.

Descripción Programa

La caracterización de los residuos sólidos generados por una población, es un aspecto de gran importancia para la toma de decisiones acertadas en lo relacionado con la proyección, diseño y optimización de los sistemas de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos, por tal motivo esta práctica debe llevarse a cabo con gran cuidado desde la selección de la muestra, la determinación de su tamaño, la recolección de muestras y su análisis estadístico.

Con el fin de contar con información confiable y actualizada sobre la cantidad de residuos generados en un periodo de tiempo por tipo de residuo, es necesario implementar un método de análisis con la rigurosidad técnica correspondiente, a fin de determinar la cantidad y características de los desechos sólidos domiciliarios a partir de un Muestreo Aleatorio Estratificado.

Por lo tanto, el objetivo de este programa es periódicamente (cada año) determinar la generación Per Cápita (PPC), peso volumétrico (densidad) y composición de la masa total de residuos generados en el Municipio de Rionegro.

El acelerado crecimiento poblacional tanto en la zona urbana como en la zona rural del Municipio de Rionegro, la disponibilidad de nuevos y mejores recursos

tecnológicos como vehículos compactadores de última tecnología, crean la necesidad de tener datos con un alto grado de confiabilidad y actualidad, los cuales sirvan como argumentos técnicos confiables para la toma de decisiones técnicas, financieras y administrativas, buscando una mejor prestación del servicio de aseo acorde a la demanda y necesidades de los usuarios de dicho servicio.

Por lo anterior, surge la necesidad de fijar a través del PGIRS las condiciones de tiempo y modo en El Municipio de Rionegro, para realizar estudios técnicos pertinentes y apropiados a las condiciones del municipio, tal como lo es la caracterización de residuos sólidos en zona urbana y rural, así mismo por tipo de actividad.

Proyectos y actividades específicas

Proyecto 3: Caracterización de residuos y población que hace uso del servicio de aseo.

Ver Anexo 9. Contenido Programa 2 - Actividades 19 a 21

6.3. Programa 3: Programa Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Descripción programa

El barrido y limpieza de vías y áreas pública es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla, maleza y similares, al igual que libre de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos.

En el marco de la actualización del PGIRS, el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 0754 de 2014, se establece el programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, en el cual se definirá por barrios la longitud de vías objeto de esta actividad con sus frecuencias expresadas en veces por semana, de manera que se garantice la prestación de esta actividad en el marco del servicio público de aseo dentro del perímetro urbano del municipio; así mismo, estos datos serán el insumo principal al momento de celebrar acuerdos de barrido entre los prestadores del servicio de aseo para residuos no aprovechables en cumplimiento de la Resolución CRA 900 de 2019, *“Por la cual se establecen aspectos generales de los acuerdos de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, se regula la solución de las controversias entre prestadores*

del servicio público de aseo que realicen la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en un área de confluencia, y se determinan las metodologías para calcular y asignar geográficamente los kilómetros de barrido y limpieza que corresponden a cada prestador en dicha área”.

Lineamientos generales

Para el Municipio de Rionegro, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas debe realizarse teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

La actividad de barrido y limpieza de áreas públicas será responsabilidad de cada prestador del servicio de aseo para residuos no aprovechables en el área donde realice la actividad de recolección y transporte; así mismo, se debe atender lo pactado en los acuerdos de barrido celebrados según lo establecido en la Resolución CRA 900 de 2019.

En cuanto a los acuerdos de barrido, estos podrán contener los siguientes aspectos:

- El área de confluencia delimitada.
- El número total de suscriptores atendidos en el último periodo de facturación anterior a la suscripción del acuerdo, por cada persona prestadora en el área de confluencia.
- La asignación geográfica de los kilómetros de barrido y limpieza de vías y áreas públicas que cada una de las personas prestadoras deberá atender en el área de confluencia.
- La forma de remuneración entre personas prestadoras, cuando aplique.

Los acuerdos de barrido a celebrarse entre los prestadores del servicio de aseo para residuos no aprovechables deberán atender lo establecido en el PGIRS en cuando a longitud de vías objeto de barrido, áreas objeto de barrido y las frecuencias para la prestación de este servicio. Al momento de celebrar los acuerdos de barrido los prestadores del servicio de aseo estarán obligados a enviar copia de dicho documento a la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Administración Municipal, donde se verificará que se haya incluido lo fijado en el PGIRS, en caso de encontrar irregularidades la Subsecretaría de Servicios Públicos informará a los prestadores para que se hagan las correcciones pertinentes, en caso de que los prestadores no acaten las observaciones realizadas por dicha dependencia, desde el Ente Territorial remitirá el expediente a la SSPD para que se realicen las investigaciones y se tomen las acciones que haya lugar.

Los prestadores del servicio de aseo estarán obligados a incorporar en sus estructura tarifaria y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PSA), la

información contenida en el PGIRS en cuanto a la longitud de vías y áreas objeto de barrido lo cual también tendrá en cuenta las frecuencias establecidas para cada zona.

El barrido en zonas residenciales se debe hacer con frecuencia de dos (2) veces por semana; la zona centro y de comercio se atenderá en horario diurno y nocturno siete (7) veces a la semana (de lunes a domingo).

Los domingos se debe prestar el servicio de barrido en sectores comerciales, de interés turístico, cultural y deportivo, en ciclo vías, zonas exteriores de plazas de mercado y de alto tránsito peatonal y, en general, sectores que por sus características requieran ser atendidos estos días.

El servicio de barrido para los días festivos se debe prestar en jornada normal.

El barrido y limpieza de vías y áreas públicas deberá realizarse en horarios que causen la menor afectación al flujo de vehículos y de peatones.

Las horas en las cuales se realizará la actividad, se establecerán por cuenta de cada prestador del servicio de aseo en la zona donde realice la recolección de residuos no aprovechables, atendiendo la cobertura y las frecuencias establecidas en el PGIRS, garantizando siempre el principio de área limpia, así mismo, de forma previa a la implementación de los horarios cada prestador del servicio debe informar esto a la Subsecretaría de Servicios Públicos y socializar ante el grupo coordinador del PGIRS.

La recolección de los residuos provenientes del barrido debe realizarse, a más tardar, ocho (8) horas después de haberse efectuado la actividad y serán dispuestos como residuos ordinarios, no se permite arrojarlos a sumideros del sistema de alcantarillado, lotes u orillas de las vías.

Los residuos resultantes de la labor de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas deben ser colocados en bolsas plásticas, que una vez llenas serán cerradas y ubicadas sobre las vías para su posterior recolección.

La actividad de barrido incluye la evacuación de los residuos existentes en las cestas ubicadas en las vías y áreas públicas.

Cada prestador del servicio de barrido debe llevar registro detallado sobre la cantidad de residuos generados en dicha actividad, información que será verificado por parte de la Administración Municipal como responsable del PGIRS a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

El prestador del servicio de barrido debe colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas se requerirá aprobación previa de la Administración Municipal y previa socialización ante el Grupo Coordinador del PGIRS.

Las macro y micro rutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas deben ser trazadas por parte del prestador del servicio teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio, así como la cobertura y frecuencias establecidas en el PGIRS. Esas rutas deben ser informadas a la Subsecretaría de Servicios Públicos, los usuarios, incorporadas en los Programas para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), Contratos de Condiciones Uniformes y deben ser cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio.

El barrido manual de vías vehiculares abarca el borde de la calzada contra el andén el cual debe quedar libre de papeles, hojas, maleza, arenilla o de cualquier otro material susceptible de ser removido con cepillo o palín. En las vías y puentes peatonales, comprenderá toda el área pavimentada o adoquinada de borde a borde.

El barrido de los puentes peatonales, glorietas, rotondas y orejas se debe hacer en las mismas frecuencias y horarios programados para el barrido del sector donde estén ubicados.

En los sectores de la zona urbana donde existan vías sin pavimentar o por alguna razón no sea posible realizar barrido, la empresa prestadora del servicio realizará limpieza manual (despápele) en las frecuencias que aplique.

Se podrá utilizar barrido mecánico en aquellas calles pavimentadas que, por su longitud, estado de las vías, amplitud, volumen de los residuos, tráfico y riesgo de la operación manual ameriten el uso de este tipo de maquinaria. La descarga de los residuos de barrido mecánico se efectuará en los sitios previamente establecidos por parte del prestador, así mismo, previamente se debe informar la ubicación de dicho sitio a la Subsecretaría de Servicios Públicos.

La Administración Municipal a través del PGIRS, se reserva la facultad para modificar la cobertura y/o frecuencias que los prestadores del servicio de barrido deben cumplir, estos aspectos se ajustaran o ampliaran cuando aparezcan nuevas áreas producto del crecimiento urbanístico del municipio, construcción o pavimentación de vías, cambios en el uso de alguna zona o cuando se identifiquen necesidades para frecuencias mayores en aquellos sectores que por su uso y limpieza lo requieran; En

todo caso las modificaciones debe socializarse ante el Grupo Coordinador del PGIRS.

Los prestadores del servicio de aseo responsables del barrido de vías y áreas públicas, en ninguna circunstancia están autorizados para modificar las frecuencias y/o cobertura en este servicio.

La Administración Municipal se obliga a informar oportuna y formalmente a los prestadores del servicio de barrido cuando haya modificaciones en cuanto a cobertura y/o frecuencias.

Ante la ocurrencia de emergencias o casos fortuitos que afecten la limpieza de las vías y áreas públicas objeto de barrido, el prestador del servicio en la zona estará obligado a realizar las labores de limpieza necesarias y posteriormente deberán informar lo realizado a la Administración Municipal a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

En el caso de producirse accidentes o hechos imprevistos que generen suciedad en la vía pública, la persona prestadora del servicio público de barrido deberá concurrir para restablecer la condición de limpieza del área. Para tales efectos, la empresa prestadora deberá hacer presencia en el sitio dentro de las tres (3) horas siguientes al momento de haber sido avisada por la Subsecretaría de Servicios Públicos.

El prestador del servicio público de barrido debe ejecutar tareas excepcionales de limpieza que se deriven de eventos previsibles como desfiles, ferias, elecciones, manifestaciones, huelgas o alteraciones del orden público, sin desatender las zonas que ya tienen horarios, frecuencias y recursos programados.

El personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido, almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.

El rendimiento de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas de forma manual deberá determinarse con base en la longitud de vías barridas, dato que debe expresarse en kilómetros de barrido al mes y el tiempo mensual utilizado por los operarios cuando sea manual.

Los prestadores del servicio de barrido deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos, producidos por los peatones según lo solicitado por la Administración Municipal a través del PGIRS, también debe llevar un inventario de las cestas que se instalen, de tal forma

que se pueda observar la ubicación de cada cesta (dirección y coordenadas), así como de su estado para efectos de su mantenimiento y reposición. De igual manera el prestador debe elaborar y mantener actualizado un mapa donde se pueda observar fácilmente la ubicación de cada cesta.

La limpieza y remoción de los avisos publicitarios o propaganda será responsabilidad de los anunciantes, quienes podrán contratar con la persona prestadora del servicio público de aseo la remoción y la disposición final los residuos sólidos generados por dicha actividad, cuyo costo será pactado entre el anunciante y la persona prestadora del servicio público de aseo. Las autoridades de policía deberán velar por el cumplimiento de esta obligación.

La comunidad deberá contribuir al éxito de este programa, aplicando hábitos de cultura ciudadana en el manejo adecuado de los residuos sólidos que deposita en las vías y área pública del Municipio, y de las canastillas y cestas en vías y áreas públicas.

Cuando por alguna causa de fuerza mayor el prestador del servicio de aseo no pueda ejecutar el barrido y limpieza de vías y áreas publicas en alguna zona, deberá informar a la Subsecretaría de Servicios Público a través de un oficio y socializará dicha situación ante el Grupo Coordinador del PGIRS.

Hace parte integral de este programa los siguientes anexos y mapas:

Anexo 10. Descripción longitud de vías y frecuencias para el servicio de barrido y limpieza de áreas públicas en zona urbana.

Anexo 10.1. Descripción áreas y frecuencias para el servicio de barrido y limpieza de áreas públicas en zona urbana.

Anexo 10.2. Descripción longitud de vías y frecuencias para el servicio de barrido en zona rural y suelo de expansión.

- Mapa 1. Identificación general de vías objeto de barrido y limpieza zona urbana.
- Mapa 1.1. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio El Porvenir.
- Mapa 1.2. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio El Centro.
- Mapa 1.3. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio El Hospital.
- Mapa 1.4. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio Alto del Medio.
- Mapa 1.5. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio Belchite.
- Mapa 1.6. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio San Antonio.
- Mapa 1.7. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio Gualanday.
- Mapa 1.8. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio El Faro.
- Mapa 1.9. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio Santa Ana.
- Mapa 1.10. Identificación vías objeto de barrido y limpieza Barrio Cuatro Esquinas.

- Mapa 2. Identificación general de áreas objeto de barrido y limpieza zona urbana.
- Mapa 2.1. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio El Porvenir.
Mapa 2.2. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio El Centro.
Mapa 2.3. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio El Hospital.
Mapa 2.4. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio Alto del Medio.
Mapa 2.5. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio Belchite.
Mapa 2.6. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio San Antonio.
Mapa 2.7. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio Gualanday.
Mapa 2.8. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio El Faro.
Mapa 2.9. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio Santa Ana.
Mapa 2.10. Identificación áreas objeto de barrido y limpieza Barrio Cuatro Esquinas.

Mapa 3. Identificación general vías objeto de barrido y limpieza Zona Rural.

Partiendo de la información contenida en anexos y mapas incorporados en este programa, se establece que la longitud total expresada en kilómetros, para la actividad de barrido, tomando en cuenta las frecuencias acá establecidas, al mes es de: 4378,42.

Proyectos y actividades específicas

Proyecto 4: Mejoramiento de limpieza y barrido de vías y áreas públicas.
Ver Anexo 11. Contenido Programa 3 - Actividad 22

6.4. Programa 4: Limpieza de zonas ribereñas

Descripción programa

En el marco de la actualización del PGIRS, se elaboró un documento con el diagnóstico de la situación actual en cuanto a la limpieza de zonas ribereñas.

Lineamientos generales

Dada la poca información que se tiene respecto al manejo de las zonas ribereñas de los cuerpos de agua en el Municipio, se establecen los siguientes lineamientos.

- La limpieza de zonas ribereñas en zona urbana será responsabilidad de cada prestador del servicio de aseo para residuos no aprovechables en el área donde realice la actividad de recolección y transporte.
- Es responsabilidad del Municipio, a través del PGIRS, establecer las zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza, de tal forma que se determine su ubicación y frecuencia con la que se debe realizar la actividad. Además, debe informar oportunamente al prestador del servicio de aseo para residuos no aprovechables la responsabilidad asignada para que éste implemente lo necesario con el fin de dar cumplimiento al PGIRS.
- De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1077, en su artículo 2.3.2.2.4.62, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá limpiar y mantener en buen estado las zonas ribereñas ubicadas en suelo urbano, lo cual incluye el censo y control de puntos críticos de disposición inadecuada de residuos sólidos.
- Esta actividad incluye solamente la limpieza de las orillas (margen derecha y margen izquierda) de los cuerpos de agua urbanos identificados en el PGIRS, no incluye limpieza de cause o dragado.
- La limpieza de zonas ribereñas debe realizarse durante el día, cada prestador del servicio de aseo establecerá los horarios en los cuales realizará la actividad en la zona donde lleve a cabo la recolección de residuos no aprovechables, atendiendo la cobertura y las frecuencias establecidas en el PGIRS, garantizando siempre el principio de área limpia.
- De forma previa a la implementación de los horarios establecidos para esta actividad por parte del prestador del servicio de aseo, se deberá informar a la

Subsecretaría de Servicios Públicos y socializar este aspecto ante el grupo coordinador del PGIRS.

- La Administración Municipal, a través del PGIRS, se reserva la facultad para modificar la cobertura y/o frecuencias con las cuales se debe realizar la limpieza de zonas ribereñas por los prestadores del servicio de aseo para residuos no aprovechables, estos aspectos se ajustarán o ampliarán cuando se identifiquen necesidades para frecuencias mayores en aquellos sectores que por su uso y limpieza lo requieran; en todo caso las modificaciones deben socializarse ante el Grupo Coordinador del PGIRS.
- La Administración Municipal se obliga a informar oportuna y formalmente a los prestadores del servicio de aseo responsables de realizar limpieza a zonas ribereñas urbanas cuando haya modificaciones en cuanto a cobertura y/o frecuencias.
- Los prestadores del servicio de aseo responsables de realizar limpieza a zonas ribereñas, en ninguna circunstancia están autorizados para modificar las frecuencias y/o cobertura en este servicio.
- Los prestadores del servicio de aseo estarán obligados a incorporar en su estructura tarifaria y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PSA), la información contenida en el PGIRS en cuanto a las áreas (metros cuadrados) y las frecuencias de limpieza de zonas ribereñas dentro del perímetro urbano.
- Cuando por alguna causa de fuerza mayor el prestador del servicio de aseo no pueda ejecutar la limpieza de zonas ribereñas en alguna zona y en la frecuencia fijada en el PGIRS, deberá informar a la Subsecretaría de Servicios Públicos a través de un oficio y socializará dicha situación ante el Grupo Coordinador del PGIRS.
- Ante la ocurrencia de emergencias o casos fortuitos que afecten la limpieza de las zonas ribereñas urbanas, el prestador del servicio en la zona estará obligado a realizar las labores de limpieza necesarias y posteriormente deberán informar lo realizado a la Administración Municipal a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos.
- En el caso de presentarse accidentes o hechos imprevistos que generen acumulación de residuos en zonas ribereñas urbanas, la persona prestadora del servicio de aseo deberá acudir para restablecer la condición de limpieza del área. Para tales efectos, la empresa prestadora deberá hacer presencia en el sitio

dentro de las tres (3) horas siguientes al momento de haber sido avisada por la Subsecretaría de Servicios Públicos.

- Los residuos resultantes de la limpieza de zonas ribereñas deberán ser colocados en bolsas plásticas, que una vez llenas serán cerradas y ubicadas sobre las vías para su posterior recolección por parte del prestador del servicio de aseo.
- La actividad de limpieza de zonas ribereñas incluye la evacuación de los residuos existentes en las cestas ubicadas en estas zonas.
- Cada empresa encargada de limpiar zonas ribereñas en zona urbana debe llevar registro detallado sobre la cantidad de residuos generados en dicha actividad, información que será verificada por parte de la Administración Municipal como responsable del PGIRS a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos.
- El personal operativo para la limpieza de zonas ribereñas deberá contar con el equipo necesario para almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.
- La recolección de los residuos provenientes de la limpieza de zonas ribereñas deberá realizarse, a más tardar, ocho (8) horas después de haberse efectuado la actividad y serán dispuestos como residuos ordinarios, no se permite arrojarlos a sumideros del sistema de alcantarillado, lotes, orillas de las vías o al mismo cuerpo de agua.
- Es responsabilidad de todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Rionegro, proteger los cuerpos de agua del Municipio, mediante la no disposición de residuos sólidos en zonas ribereñas, y realizar acciones de denuncia cuando sean testigos de disposición de residuos sólidos en estas áreas. De igual manera, es responsabilidad de la ciudadanía participar activamente en las jornadas de limpieza de las zonas ribereñas programadas en el Municipio.

El área ribereña objeto de limpieza es de 531.911,81 metros cuadrados, área la cual deberá ser limpiada de acuerdo con frecuencia de una (1) vez al mes, lo cual estará a cargo de cada prestador del servicio de aseo para residuos no aprovechables, según el área donde preste el servicio para la recolección de residuos.

Hace parte integral de este programa los siguientes anexos y mapas:

- Anexo 12. Diagnóstico y lineamientos generales, Programa para Limpieza de Zonas Ribereñas en zona urbana.
- Anexo 13. Ficha técnica zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza
- Mapa 4. Identificación general zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza.
- Mapa 5. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio El Porvenir
- Mapa 6. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio El Centro.
- Mapa 7. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio El Hospital
- Mapa 8. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio Belchite.
- Mapa 9. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio San Antonio
- Mapa 10. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio El Faro.
- Mapa 11. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio Santa Ana.
- Mapa 12. Identificación zonas ribereñas urbanas objeto de limpieza Barrio Cuatro Esquinas

Proyectos y actividades específicas

- Proyecto 5: Fortalecimiento de la limpieza de zonas ribereñas urbanas.
- Ver Anexo 14. Contenido Programa 4 Actividades 23 a 26
- Anexo 15. Contenido Programa 4 Actividades 27 a 28

6.5. Programa 5: Corte de césped y poda de árboles

Descripción del programa

El corte de césped y la poda de árboles en vías y áreas públicas se establecen en el Decreto 1077 de 2015, como actividades incluidas en la prestación del servicio público de aseo; y determinada como programa del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS por medio de la Resolución 0754 de 2014, la cual presenta los requerimientos mínimos que debe contener en su formulación y ejecución.

Este programa incluye como ejes transversales el aprovechamiento de los residuos sólidos generados por la actividad y la gestión del riesgo. La articulación de la gestión del riesgo a este programa se basa en la importancia de identificar las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; y de esta forma generar medidas de prevención y mitigación con el fin de reducir las condiciones de riesgo en la prestación del servicio de aseo, que generalmente se presentan por el deterioro arbóreo y las condiciones climáticas del municipio.

Es responsabilidad del Municipio, a través del PGIRS, establecer las áreas objeto para corte de césped y los árboles objeto de poda, de tal forma que se determine su ubicación y la frecuencia con la que se debe realizar la actividad. Además, debe informar oportunamente al prestador del servicio de aseo para residuos no aprovechables, la responsabilidad que le fue asignada para que este implemente lo necesario, con el fin de dar cumplimiento a lo fijado en el PGIRS.

Así mismo, es responsabilidad del Municipio, a través del PGIRS establecer el catastro de árboles ubicados en las vías y áreas públicas que serán objeto de poda, indicando el número de individuos, su ubicación, tipo y frecuencia de poda.

Lineamientos generales

A continuación, se presentan los lineamientos para el programa de corte de césped y poda de árboles partiendo del trabajo de campo, recopilación y procesamiento de información durante la actualización del PGIRS.

Las actividades de corte de césped y poda de árboles será responsabilidad de cada prestador del servicio de aseo para residuos no aprovechables en el área donde realice la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

El corte de césped debe realizarse únicamente en las zonas verdes del municipio identificadas a través del PGIRS, con una frecuencia mensual.

Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles, el cual será responsabilidad de los propietarios de éstos. De igual forma se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.

Las empresas prestadoras del servicio de aseo encargadas de realizar el corte de césped y poda de árboles deberán desarrollar las actividades de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. La programación definida para la realización del corte de césped y poda de árboles debe ser presentada

trimestralmente al Grupo Coordinador del PGIRS y a la Subsecretaría de Servicios Públicos.

La poda de arboles debe realizarse según la información contenida en el censo arbóreo del municipio de Rionegro el cual hace parte integral del PGIRS.

La recolección de los residuos provenientes del corte de césped y la poda de arboles deberá realizarse por la empresa prestadora de estos servicios, de igual forma, esta recolección debe realizarse, a más tardar, ocho (8) horas después de haberse efectuado el corte de césped y/o la poda de árboles.

Cada prestador del servicio de barrido debe llevar registro detallado sobre la cantidad de residuos generados en dicha actividad y las evidencias del manejo dado a dicho material (relleno sanitario o planta de compostaje), información que será verificada por parte de la Administración Municipal como responsable del PGIRS a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

La recolección de los residuos generados por el corte de césped y poda de árboles puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice su recolección y mantenimiento de sus características como residuo aprovechable.

Los residuos producto de árboles caídos por situaciones de emergencia, son responsabilidad de la Administración Municipal, la cual puede contratar con una empresa prestadora del servicio público de aseo para que realice su recolección y disposición final. La entidad territorial debe garantizar el retiro de estos residuos dentro de las ocho (8) horas siguientes de presentado el suceso.

Desde el Comité Municipal para la Gestión del Riesgo se direccionará las acciones a tomar para la atención integral de desastres provocados por árboles caídos.

Se prohíbe la quema de los residuos generados por la actividad de corte de césped y poda de árboles.

El prestador del servicio de aseo encargado de realizar el corte de césped y la poda de arboles se obliga a que los residuos generados por el desarrollo de estas actividades sean acondicionados, triturados y posteriormente realizar el aprovechamiento con alguno de los gestores de residuos orgánicos ubicados en el municipio de Rionegro.

La Administración Municipal a través del PGIRS, se reserva la facultad para modificar la cobertura y/o frecuencias con las cuales se debe realizar el corte de césped y poda

de árboles por parte de los prestadores del servicio de aseo para residuos no aprovechables, estos aspectos se ajustaran o ampliaran cuando aparezcan nuevas áreas producto del crecimiento urbanístico del municipio, construcción de vías, áreas públicas de libre acceso, cambios en el uso de alguna zona o cuando se identifiquen necesidades para frecuencias mayores en aquellos sectores que por su uso lo requieran; En todo caso las modificaciones debe socializarse ante el Grupo Coordinador del PGIRS.

Los prestadores del servicio de aseo responsables del corte de césped y poda de arboles, en ninguna circunstancia están autorizados para modificar las frecuencias y/o cobertura en este servicio.

La Administración Municipal se obliga a informar oportuna y formalmente a los prestadores del servicio de aseo responsables del corte de césped y poda de arboles cuando haya modificaciones en cuanto a cobertura y/o frecuencias.

Ante la ocurrencia de emergencias, casos fortuitos de seguridad o espacio público por las que sea necesario realizar actividades de corte de césped y poda de árboles, el prestador del servicio de aseo para residuos no aprovechables encargado de esta actividad estará obligado a realizar las labores necesarias y deberá hacer presencia en el sitio dentro de las tres (3) horas siguientes al momento de haber sido avisada por la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Los prestadores del servicio de aseo estarán obligados a incorporar en su estructura tarifaria y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PSA), la información contenida en el PGIRS en cuanto a las zonas verdes objeto de corte de césped y arboles objeto de poda en zona urbana lo cual también tendrá en cuenta las frecuencias establecidas para cada actividad.

Cuando por alguna causa de fuerza mayor el prestador del servicio de aseo no pueda ejecutar el corte de césped y poda de árboles según lo establecido en el PGIRS, deberá informar a la Subsecretaría de Servicios Públicos a través de un oficio y socializará dicha situación ante el Grupo Coordinador del PGIRS.

Las empresas prestadoras del servicio de aseo encargadas para realizar las actividades de corte de césped y poda de árboles rendirán informe detallado mensualmente a la Administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos, sobre el cumplimiento de la responsabilidad delegada a través del PGIRS; Así mismo, las empresas prestadoras deberán rendir informe consolidado ante el Grupo Coordinador del PGIRS en cada reunión que se realice.

De acuerdo con los parámetros definidos en la Resolución 0754 de 2014, la Administración Municipal, realizó el correspondiente trabajo de campo, de lo cual se determinó el censo de árboles objeto de poda, el cual se puede observar en el siguiente anexo.

Anexo 16. Base de datos censo arbóreo.

Con respecto al catastro de áreas públicas objeto de corte de césped, en los siguientes anexos y mapas se podrá encontrar la zona, su ubicación y medida (metros cuadrados):

- Anexo 17. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Porvenir
- Anexo 18. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio Alto del medio.
- Anexo 19. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Hospital.
- Anexo 20. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Centro.
- Anexo 21. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio Belchite.
- Anexo 22. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio San Antonio.
- Anexo 23. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio Gualanday.
- Anexo 24. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Faro.
- Anexo 25. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio Santa Ana.
- Anexo 26. Ficha técnica zonas verdes objeto corte de césped Barrio Cuatro Esquinas.

- Mapa 13. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Porvenir.
- Mapa 14. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Centro.
- Mapa 15. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Hospital.
- Mapa 16. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio Alto del Medio.
- Mapa 17. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio Belchite.
- Mapa 18. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio San Antonio.
- Mapa 19. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio Gualanday.
- Mapa 20. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio El Faro.
- Mapa 21. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio Santa Ana.
- Mapa 22. Identificación zonas verdes objeto corte de césped Barrio Cuatro Esquinas.

El inventario total de áreas objeto de corte de césped es de 989.342,55 metros cuadrados que se distribuirán entre los prestadores del servicio de aseo para residuos no aprovechables según las zonas donde realice la recolección de residuos y deberán realizar esta actividad una vez al mes.

Así mismo, a través del PGIRS se fijó un inventario de árboles objeto de poda, que contiene 12382 árboles los cuales deberán podarse 2 veces al año.

Proyectos y actividades específicas

Proyecto 6: Establecimiento de lineamientos para la ejecución técnica de las actividades de corte de césped y poda de arboles

Ver Anexo 27. Contenido Programa 5 Actividades 29 a 33
Anexo 28. Contenido Programa 5 Actividades 34 a 37
Anexo 29. Contenido Programa 5 Actividades 38 a 41

6.6. Programa 6: Lavado de puentes peatonales y zonas públicas

Descripción del programa

En el marco de la actualización del PGIRS, se realizó trabajo de campo y recopilación de información, para determinar el catastro de zonas públicas y puentes peatonales objeto de lavado, actividad que estará a cargo de los prestadores del servicio de aseo para residuos no aprovechables, proporcionalmente según el número de suscriptores atendidos y según el área donde realice la recolección de residuos.

Según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, para la realización de esta actividad debe tenerse en cuenta lo siguiente:

El lavado de zonas públicas dentro del servicio de aseo comprende el lavado de puentes peatonales y de aquellas áreas públicas cuya condición de limpieza se deteriora por un uso inadecuado de tales áreas constituyéndose en puntos críticos sanitarios.

El lavado de zonas públicas identificadas en el PGIRS se realizará como una actividad del servicio público de aseo con cargo a la tarifa del suscriptor como compensación por el restablecimiento de la condición de limpieza deteriorada por el uso inadecuado de estas zonas, al constituirse en punto crítico sanitario.

Esta actividad no aplica al lavado de parques, monumentos, esculturas, pilas y demás mobiliario urbano y bienes de interés cultural cuya limpieza y mantenimiento no estará a cargo de la tarifa que pagan los suscriptores del servicio de aseo a las personas prestadoras.

Solo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año. Mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el Ente Territorial.

Según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, se debe tener en cuenta lo siguiente:

La prestación de este componente en todo caso debe realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS.

La Administración está en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.

Lineamientos generales

Dentro de las zonas objeto de lavado identificadas en la actualización del PGIRS se encuentran:

Plazas, plazoletas, zonas alrededor de monumentos, gimnasios al aire libre, placas polideportivas y áreas duras donde se requiere limpieza por este método; así mismo, se incluyeron puentes peatonales.

Dado que para el municipio de Rionegro confluyen en la misma zona más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atiende en dicha área.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.5.64. del Decreto 1077 de 2015, las empresas prestadoras del servicio de aseo existentes en el municipio de Rionegro deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador.

Los acuerdos de lavado a celebrarse entre los prestadores del servicio de aseo deberán atender lo establecido en el PGIRS en cuanto a los metros cuadrado de las zonas objeto de lavado y las frecuencias para la prestación de este servicio. Al momento de celebrar los acuerdos de lavado los prestadores del servicio de aseo estarán obligados a enviar copia de dicho documento a la Subsecretaría de Servicios Público de la Administración Municipal, donde se verificará que se haya incluido lo fijado en el PGIRS, en caso de encontrar irregularidades la Subsecretaria de Servicios Públicos informará a los prestadores para que se hagan las correcciones pertinentes, en caso de que los prestadores no acaten las observaciones realizadas

por dicha dependencia, desde el Ente Territorial remitirá el expediente a la SSPD para que se realicen las investigaciones y se tomen las acciones que haya lugar.

Los prestadores del servicio de aseo estarán obligados a incorporar en sus estructurar tarifaria y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PSA), la información contenida en el PGIRS en cuanto a los metros cuadrado de las zonas objeto de lavado y las frecuencias para la prestación de este servicio lo cual también tendrá en cuenta las frecuencias establecidas para dicha actividad.

El lavado de puentes y aras publicas identificadas en el PGIRS tendrá una frecuencia de 2 veces al año. Solo se podrá trasladar a la tarifa del suscriptor del servicio de aseo el lavado de puentes peatonales en el área urbana con una frecuencia máxima de dos (2) veces al año, mayores frecuencias deberán ser cubiertas por el ente territorial.

Cada prestador del servicio de aseo responsable del lavado de puentes peatonales y áreas publicas debe llevar registro detallado sobre la cantidad de metros cúbicos de agua e insumos gastados, información que será verificado por parte de la Administración Municipal como responsable del PGIRS a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

La Administración Municipal a través del PGIRS, se reserva la facultad para modificar la cobertura y/o frecuencias que los prestador del servicio de aseo responsables del lavado de puentes peatonales y áreas publicas deben cumplir, estos aspectos se ajustaran o ampliaran cuando aparezcan nuevas áreas producto del crecimiento urbanístico del municipio, construcción de puentes o áreas públicas de libre acceso, cambios en el uso de alguna zona o cuando se identifiquen necesidades para frecuencias mayores en aquellos sectores que por su uso y limpieza lo requieran; En todo caso las modificaciones debe socializarse ante el Grupo Coordinador del PGIRS.

Los prestadores del servicio de aseo responsables del lavado de puentes peatonales y áreas publicas, en ninguna circunstancia están autorizados para modificar las frecuencias y/o cobertura en este servicio.

La Administración Municipal se obliga a informar oportuna y formalmente a los prestadores del servicio aseo responsables del lavado de puentes peatonales y áreas publicas cuando haya modificaciones en cuanto a cobertura y/o frecuencias.

Dadas situaciones de salud pública o interés social, la Administración Municipal podrá solicitar intervención de otras zonas no identificadas, donde sea necesario garantizar el estado de limpieza y su sostenibilidad, así mismos, en cada situación

particular, si así lo permite la regulación, se decidirá si el costo de esta actividad se traslada al usuario vía tarifa o si lo asume el Ente Territorial quien remunerará al prestador del servicio de aseo los costos eficientes en los que haya incurrido.

Ante la ocurrencia de emergencias o casos fortuitos de seguridad o espacio público por las que sea necesario realizar lavado a zonas públicas y puentes peatonales, el prestador del servicio de aseo para residuos no aprovechables encargado de esta actividad estará obligado a realizar las labores necesarias y deberá hacer presencia en el sitio dentro de las tres (3) horas siguientes al momento de haber sido avisado por la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Las empresas prestadoras del servicio de aseo encargadas para realizar la actividad de lavado en zonas públicas y puentes rendirán informe detallado mensualmente a la Administración Municipal, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos, sobre el cumplimiento de la responsabilidad delegada a través del PGIRS; Así mismo, las empresas prestadoras deberán rendir informe consolidado ante el Grupo Coordinador del PGIRS en cada reunión que se realice.

Cuando por alguna causa de fuerza mayor el prestador del servicio de aseo no pueda ejecutar el lavado de puentes peatonales y zonas públicas en el algún sector, deberá informar a la Subsecretaría de Servicios Público a través de un oficio y socializará dicha situación ante el Grupo Coordinador del PGIRS.

Lavado General

El lavado de tipo general de áreas públicas y puentes peatonales se ejecutará con una frecuencia de dos (2) veces al año (el tiempo máximo entre un lavado y otro no será mayor a seis meses), realizando la limpieza y retiro de acumulación de tierra o barro, hongos, chicles y residuos en las rampas, escaleras, tableros del puente por encima y por debajo, zona de anclaje de las barandas, estribos y vigas; dejando la estructura libre de residuos.

El presentador del servicio de aseo encargado de realizar el lavado de zonas públicas deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad tendientes a evitar accidentes durante la ejecución de la actividad. Al igual que las medidas de información, señalización y demarcación de las zonas donde se realice la actividad.

Programación

Esta actividad podrá realizarse en horario diurno o nocturno, buscando no generar dificultades por el tránsito peatonal o vehicular.

La programación para la realización de esta actividad estará a cargo de los prestadores del servicio de aseo en la zona donde realice la recolección de residuos no aprovechables, atendiendo la cobertura y las frecuencias establecidas en el PGIRS, garantizando siempre el principio de área limpia, así mismo, de forma previa a la implementación del cronograma para esta actividad el prestador del servicio de aseo deberá informar a la Subsecretaría de Servicios Públicos y socializar este aspecto ante el grupo coordinador del PGIRS.

Por parte del presentador del servicio de aseo encargado de realizar el lavado de zonas públicas se realizará una programación detallada, partiendo de los puentes peatonales y zonas públicas identificadas durante la actualización del PGIRS, información que será suministrada por parte de la Alcaldía Municipal con el fin de garantizar una cobertura total. Esta programación será entregará a la Administración Municipal para su revisión y aprobación.

Desde la Subsecretaría de Servicios Públicos se realizará inspecciones aleatorias para verificar que los elementos del mobiliario urbano objeto de lavado se encuentre en óptimas condiciones de limpieza, en caso de no se así se procederá a realizar el correspondiente requerimiento al prestador involucrado.

Procedimiento de lavado

Para el desarrollo de las actividades de lavado, se designará un equipo de agua a presión el cual será operado por personal idóneo y entrenado en las labores establecidas, de igual forma se destinará un equipo de operarios con sus respectivas dotaciones y elementos de seguridad, de tal forma que una vez en los elementos de identificación visual, informativas, mediante las cuales se garantizará la seguridad del equipo de lavado, el personal y los terceros que se desplacen por la zona adyacente al punto en intervención.

Los operarios retirarán manualmente los elementos de gran tamaño y procederá al lavado de los puntos, utilizando agua a presión la cual será suministrada a través de equipos adecuados con los que se garantice un uso eficiente del agua.

Los residuos resultantes de la operación serán retirados y dispuestos en bolsas para su posterior recolección, con los mismos criterios establecidos para el barrido manual. El sistema de recolección y almacenamiento temporal de los residuos derivados de la limpieza dependerá de sus características y de las condiciones de su generación.

Se realizará el lavado en puentes peatonales de manera que no queden residuos, tierra, barro, hierba y hongos. El área intervenida con lavado quedará completamente limpia y escurrida; los residuos sólidos y líquidos producto de la actividad se retirarán en forma inmediata al terminar.

De acuerdo con los parámetros definidos en la Resolución 0754 de 2014, en el marco de la actualización del PGIRS la Administración Municipal realizó el correspondiente trabajo de campo de lo cual se determinó el catastro de zonas públicas y puentes peatonales objeto de lavado, por tal motivo hace parte integral de este programa los siguientes anexos y mapas:

- Anexo 30. Ficha técnica zonas públicas objeto de lavado.
- Anexo 30.1. Ficha técnica zonas puentes peatonales objeto de lavado.

- Mapa 23. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio El Porvenir.
- Mapa 24. Identificación puentes peatonales objeto de lavado Barrio El Porvenir.
- Mapa 25. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio El Centro.
- Mapa 26. Identificación puentes peatonales objeto de lavado compartido entre El Centro y Santa Ana

- Mapa 27. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio El Hospital.
- Mapa 28. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio Alto del Medio.
- Mapa 29. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio Belchite.
- Mapa 30. Identificación puentes peatonales objeto de lavado Barrio Belchite.
- Mapa 31. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio San Antonio.
- Mapa 32. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio Santa Ana.
- Mapa 33. Identificación puentes peatonales objeto de lavado Barrio Santa Ana.
- Mapa 34. Identificación puentes peatonales objeto de lavado compartido entre Santa Ana y El Porvenir

- Mapa 35. Identificación áreas públicas objeto de lavado Barrio Cuatro Esquinas.
- Mapa 36. Identificación puentes peatonales objeto de lavado compartido entre Cuatro Esquinas y El Centro

El área total que se debe lavar es de 44655,072 m² y el número de puentes es de 25, gimnasios al aire libre 32 y parques 46 los cuales deberán lavarse con una frecuencia de 2 veces al año.

Proyectos y actividades específicas

- Proyecto 7: Fortalecimiento lavado de áreas públicas.
- Ver Anexo 31. Contenido Programa 6 Actividades 42 a 46
- Anexo 32. Contenido Programa 6 Actividades 47 a 48

6.7. Programa 7: Aprovechamiento y tratamiento de residuos.

Descripción

En el marco de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, el aprovechamiento “Es el proceso mediante el cual, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se reincorporan al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de la reutilización, el reciclaje, la incineración con fines de generación de energía, el compostaje o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales, sociales y/o económicos.

El Aprovechamiento en el marco del servicio público domiciliario de aseo es descrito en el Decreto 1077 de 2015 como la actividad complementaria del servicio público de aseo, que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje.

La actualización del programa para aprovechamiento y tratamiento plantea estrategias direccionadas a la sensibilización y capacitación de los involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos, desde su generación hasta la reincorporación en la industria, sumado esto a esfuerzos comunidades organizadas del municipio, las empresas prestadoras del servicio de aseo, los gestores de residuos, la industria y la Administración Municipal.

Se plantea como propósitos fundamentales en el aprovechamiento del material reciclable y orgánico contenidos en los residuos sólidos, lo siguiente:

- 1) Racionalizar el uso y consumo de las materias primas provenientes de los recursos naturales.
- 2) Recuperar valores económicos que hayan sido utilizados en los diferentes procesos productivos.
- 3) Disminuir el consumo de energía en los procesos productivos que utilizan materiales reciclados.
- 4) Aumentar la vida útil de los rellenos sanitarios al reducir la cantidad de residuos transportados hasta estos sitios de disposición final.
- 5) Reducir el caudal y la carga contaminante de lixiviados en el relleno sanitario, especialmente cuando se aprovechan residuos orgánicos.
- 6) Disminuir los impactos ambientales, tanto por demanda y uso de materias primas, como por los procesos de disposición final.

- 7) Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida.

En este mismo sentido, la Resolución 0754 de 2014, especifica el alcance y objetivo del Programa de Aprovechamiento el cual debe considerar lo siguiente:

Proyectos de sensibilización, educación y capacitación los cuales deberán incluir campañas de orientación y capacitación a los usuarios que promuevan los cambios en la cultura ciudadana, necesarios para una adecuada gestión de los residuos aprovechables, por lo tanto en esta actualización se hace especial énfasis en los procesos de información, la educación y la comunicación, con el fin de promover la sensibilización y la toma de conciencia en el manejo de residuos sólidos, direccionado a la reutilización, reducción y reciclaje y la separación en la fuente también, de forma tal que se logre de manera gradual implementar esquemas para recolección selectiva del material aprovechable y con esto mejorar la calidad de los residuos destinados a procesos de reciclaje y compostaje. Estas estrategias involucran procesos en los que se activa el sentido de identidad y pertenencia de las comunidades organizadas, estimulan procesos de reflexión acerca del sentido de corresponsabilidad en la mitigación de los efectos de la problemática, generada por el manejo inadecuado de los residuos y sus consecuencias en términos ambientales, sociales, económicos y de salud pública.

Así las cosas, es importante resaltar que la actualización del PGIRS tiene como punto de referencia los principios orientadores de la filosofía Basura Cero, tal como se muestra a continuación:

- 1) Respeto, preservación y renovación de los recursos de la naturaleza
- 2) Responsabilidad extendida del productor.
- 3) Consumo consciente y responsable.
- 4) Conciencia de la huella ecológica: el impacto ambiental de cada una de nuestras acciones.
- 5) Conciencia de la reducción, reutilización y reciclaje de residuos
- 6) Dignificación de la labor del aprovechamiento de residuos.

Es importante tener en cuenta que durante la actualización del PGIRS se logró evidenciar que para una correcta implementación del programa para el aprovechamiento y tratamiento de residuos, al igual que para dar correcta aplicación de lo establecido en el Decreto 2414 del 24 de diciembre de 2018, en lo referente al Incentivo para el Aprovechamiento y Tratamiento de residuos (IAT), se debe contar con estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos en el municipio, con el fin de determinar la viabilidad de los proyectos y su sostenibilidad en el tiempo.

Los estudios deberán considerar los factores establecidos en el artículo 2.3.2.2.3.91. Del Decreto 1077 de 2015, los cuales se muestran a continuación:

Realización de la cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento, de acuerdo con sus propiedades y condiciones de mercado.

Realización del predimensionamiento de la infraestructura y equipos necesarios, en lo posible considerando por lo menos dos (2) alternativas.

Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/costo, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, entre otros.

Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada.

Articulación del aprovechamiento de residuos con los demás componentes del servicio público de aseo.

Sensibilización, educación y capacitación a los usuarios del servicio público, funcionarios de la administración municipal, empleados de las empresas prestadoras del servicio público de aseo, en temas de competencia de cada grupo objetivo, que garantice la articulación del esquema de aprovechamiento en el ente territorial.

Analizará la inclusión, en el marco del proyecto de aprovechamiento de residuos, de las estrategias relacionadas con el aprovechamiento de residuos orgánicos provenientes de plazas de mercado.

El sitio donde se instalará la infraestructura debe ser compatible con los usos del suelo definidos en las normas de ordenamiento territorial vigentes.

El proyecto debe contar con los permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar, según lo establecido en la normativa vigente.

Estructurar las estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio cuando sea del caso.

Estrategia técnica, operativa y administrativa. En aquellos casos en que los estudios de factibilidad demuestren la viabilidad de los proyectos de aprovechamiento, el PGIRS deberá incorporar una estrategia técnica, operativa y administrativa que garantice la gestión diferencial de residuos aprovechables y no aprovechables.

Lineamientos generales

Para entender el modelo del servicio de aprovechamiento es necesario conocer la integralidad de los componentes en el proceso de la gestión integral de residuos sólidos en el Municipio de Rionegro.

Todo inicia con cada uno de los habitantes del municipio, a través del consumo responsable de productos, y su continua y adecuada separación en la fuente; una vez los residuos aprovechables son presentados a los recicladores de oficio o a un gestor de residuos orgánicos, estos van a ser dispuestos en una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) o una planta de compostaje donde todos los residuos recolectados se les realiza una operación de distribución y son segregados de manera tal que los productos de un mismo componente aprovechable sean acumulados para su posterior aprovechamiento en las industrias transformadoras, de esta operación se generan rechazos, los cuales son residuos que no son aptos para volver al ciclo productivo por lo que son tratados y/o dispuestos en el relleno sanitario.

Ahora bien, respecto al programa de aprovechamiento se presenta los siguientes lineamientos:

- 1) Conforme a la normativa vigente, se promoverá una cultura de separación en la fuente de los residuos sólidos potencialmente aprovechables, a través de la implementación de campañas de información, educación y capacitación.
- 2) Los usuarios deberán realizar la separación en la fuente, clasificando los residuos en aprovechables, no aprovechables y orgánicos. Para tal fin, esta clasificación deberá hacerse de acuerdo con el código de colores fijada por la Resolución 2184 de 2019 (Blanca, Verde y Negra), para lo cual, desde la Administración Municipal se implementarán campañas de educación a la comunidad sobre separación en la fuente.
- 3) Cabe aclarar que este lineamiento de presentación de los residuos sólidos es siempre y cuando entre en operación la ruta selectiva de residuos aprovechable inorgánicos.
- 4) Para el almacenamiento los residuos aprovechables se deben realizar en un solo recipiente el cual deberá ser de características adecuadas en tamaño y resistencias de acuerdo con el tipo de residuos (Reciclable u Orgánico)
- 5) Se reglamente para el municipio de Rionegro el código de colores para la separación de residuos desde la fuente, fijado por el Ministerio de Ambiente

a través de Resolución 2184 de 2019, blanco para material reciclable, verde para material orgánico y negro para residuos no aprovechables, como estrategia educativa para promover una cultura de separación en la fuente.

- 6) Aun cuando la ruta para recolección de material aprovechable, la ruta para recolección de material orgánicos se realizará en días y horarios distinto al de residuos sólidos no aprovechables, se hace importante la distinción de colores según lo establecido en Resolución 2184 de 2019.
- 7) Los residuos sólidos deben estar debidamente separados por tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su defecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación, por la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento. Así mismo, No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados. (Artículo 2.3.2.2.8.82. del Decreto 1077 de 2015).
- 8) para el almacenamiento de residuos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas. (Artículo 2.3.2.2.8.82. del Decreto 1077 de 2015).
- 9) El servicio de recolección y transporte de residuos aprovechables no se realizará de manera diferenciada por categoría, es decir, en una sola bolsa se dispondrán todos los residuos sólidos con potencial de aprovechamiento.
- 10) Los usuarios deberán presentar los residuos sólidos aprovechables, con una anticipación no mayor de tres (2) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.
- 11) De acuerdo a lo establecido por MINVIVIENDA, CRA Y SSPD, las organizaciones de recicladores que estén interesadas en acceder a la remuneración vía tarifaria de las actividades de recolección y transporte, clasificación y pesaje de residuos aprovechables, deben conformarse de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 para realizar la actividad de manera formal, además de dar cumplimiento a la progresividad para la formalización de dichas asociaciones de acuerdo al Decreto 596 de 2016 y Resolución 276 de 2016.
- 12) La inclusión de las organizaciones de recicladores formalizados en la cadena de reciclaje va desde ser promotores en los procesos de sensibilización y capacitación ciudadana para la separación en la fuente, hasta la participación

en la prestación del servicio de las rutas de recolección selectiva y de las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

- 13) La ruta selectiva debe llegar a todos los generadores de residuos potencialmente aprovechables: residenciales, unidades multifamiliares, pequeño comercio, grandes generadores, centros comerciales e instituciones u otros.
- 14) El servicio para la recolección y transporte de material aprovechable inorgánico, se deberá prestar mínimo una vez a la semana, en el día y horario determinado conjuntamente entre la Administración Municipal, los prestadores del servicio de aseo para residuos aprovechables, los prestadores del servicio de aseo para residuos no aprovechables y gestores de residuos orgánicos.
- 15) El servicio para la recolección y transporte de material aprovechable orgánico se deberá prestar mínimo dos veces por semana, en el día y horario determinado conjuntamente entre la Administración Municipal, los prestadores del servicio de aseo para residuos aprovechables y gestores de residuos orgánicos.
- 16) Una vez definido el esquema para la implementación de la ruta selectiva se convocará a la comunidad, con mínimo 15 días de antelación, para informar la forma en la que se prestará el servicio de aseo, con la implementación de la ruta selectiva.
- 17) Durante la implementación y mantenimiento de la ruta selectiva para residuos aprovechables, orgánicos e inorgánicos, habrá acompañamiento permanente por parte de la Administración Municipal a través del PGIRS y se rendirá informe consolidado en cada reunión del Grupo Coordinador.
- 18) Los prestadores del servicio de aseo para residuos aprovechables y no aprovechables, estarán obligados a incorporar en sus Programas para la Prestación del Servicio de Aseo, la información contenida en el PGIRS en cuanto a frecuencias y cobertura de rutas para la recolección selectiva de material reciclable, material orgánico y residuos no aprovechables.
- 19) Cabe aclarar que la Administración Municipal se obliga a informar oportuna y formalmente a los prestadores del servicio de aseo para residuos aprovechables y no aprovechables, cuando hayan modificaciones en el esquema para recolección selectiva de residuos y los prestadores del servicio de aseo, bajo ninguna circunstancia están autorizados para modificar la

frecuencias y/o cobertura en este servicio sin previa concertación con la Administración Municipal a través del PGIRS, así mismo, debe tales situaciones deben ser socializadas con el Grupo Coordinado del PGIRS.

- 20) El horario de la recolección se determinará teniendo en cuenta las características de la zona (Comercial o residencial), el tipo de actividad y sus horarios, la afluencia de público, las dificultades generadas por el tráfico vehicular o tránsito peatonal u otro factor que tenga influencia.
- 21) En el cumplimiento del horario, se aceptará como tolerancia normal hasta dos (2) horas o la que se defina en la normativa legal vigente aplicable al servicio de aseo. Cuando el retraso obedezca a casos de fuerza mayor el servicio será restablecido una vez desaparezca la causa que lo interrumpió.
- 22) El servicio para la recolección y transporte de residuos aprovechables a los grandes generadores deberá realizarse con la frecuencia requerida por el tipo y volumen de residuos generados y la recolección se realizará en el sitio en donde ellos mantengan el depósito de almacenamiento, siempre y cuando éste cumpla los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El prestador será responsable de evaluar en cada caso lo relacionado con el acceso y maniobrabilidad de los vehículos recolectores con el fin de ajustarse en lo posible a las condiciones del gran generador.
- 23) Para la implementación de las macro y micro rutas para recolección selectiva de residuos, para la ubicación de puntos transitorios, Estación de Clasificación y Aprovechamiento, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el PGIRS, POT y demás normativa legal vigente aplicable.
- 24) Los prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, tanto de Recolección y Transporte de residuos Aprovechables - RTA como de Estaciones de Clasificación y aprovechamiento - ECA, deben conformarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. Así mismo deben cumplir con las condiciones operativas, comerciales, legales y ambientales de su prestación establecidas en la misma ley.
- 25) En los próximos siete (7) años, la Administración Municipal a través del PGIRS, deberá acompañar y/o verificar la formalización de las bodegas y centros de acopio incluidos en el censo realizado durante la actualización del PGIRS, de tal forma que su ubicación está acorde al POT, se dé cumplimiento a los requisitos, permisos, licencias, y reglamentaciones fijados por la

normativa legal vigente, por las autoridades ambientales competentes, las Secretarías del Municipio.

- 26) Los criterios para el diseño e implementación de sistemas de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos, estarán sujetos a los cumplimientos de requerimientos legales, técnicos, ambientales, económicos y administrativos que brinden las mejores opciones para su desarrollo.
- 27) Las empresas de valorización de residuos ordinarios orgánicos, podrán ubicarse en zonas con uso industrial dependiendo de estudios preliminares y el tipo de tecnología a implementar que demuestren la no afectación ambiental, social y sanitaria de los procesos industriales de la zona, bajo estudio de factibilidad aprobado por la Secretaría de Planeación y la Autoridad Ambiental según su competencia.
- 28) La Administración Municipal deberá emitir un Acto Administrativo en el cual exija a las instituciones educativas, centros comerciales, supermercados, conjuntos residenciales, establecimientos públicos y eventos masivos del municipio el diseño, implementación y mantenimiento de un programa de gestión integral de residuos, el cual será objeto de seguimiento y control por parte de la Subsecretaría de Servicios Públicos.
- 29) A partir de la caracterización de residuos la Administración Municipal a través del PGIRS determinara el dato real sobre el potencial de material reciclable generado en el Municipio de Rionegro y con esto se verificará las cantidades de residuos reportados al SUI como efectivamente aprovechados por parte de los prestadores del servicio de aseo para residuos aprovechables.
- 30) Los resultados de las verificaciones realizadas por parte de la Administración Municipal a través del PGIRS, mencionadas en el numeral anterior, se socializarán con el Grupo Coordinador de tal forma que se decida las acciones a tomar con fundamento en esta información.
- 31) La Administración Municipal a través del PGIRS realizará seguimiento presencial simultaneo a todas las bodegas y centros de acopio identificadas en el censo realizado durante la actualización del PGIRS, esto con el fin de determinar el real movimiento de material reciclable hacia el municipio, desde el municipio y al interior del municipio.
- 32) Los resultados de las verificaciones realizadas por parte de la Administración Municipal a través del PGIRS mencionadas en el numeral anterior, se

socializaran con el Grupo Coordinador de tal forma que se decida las acciones a tomar con fundamento en esta información.

Así las cosas, en el marco de la actualización del PGIRS realizada entre los meses de octubre y diciembre de 2020, se elaboró un documento con el diagnóstico de la situación actual en el Municipio de Rionegro en cuanto al tratamiento de residuo orgánicos, el cual sirve como fundamento para las actividades planteadas en este programa.

Así mismo, en esta actualización se incluyó la utilización de una herramienta para determinar, cuantitativamente las creencias que tienen los habitantes del municipio de Rionegro en cuanto a temas ambientales, entre ellos el manejo de residuos sólidos; esto con el fin de contar con información que le permita a la Administración Municipal, como responsable del PGIRS, identificar mejores estrategias de información, educación y comunicación, orientando a incorporar buenas prácticas en el manejo de residuos sólidos en espacios públicos y en hogares, así como la continua capacitación al personal de las empresas prestadoras del servicio de aseo y los gestores de residuos orgánicos e inorgánicos y el establecimientos educativos del municipio con los principios orientadores de Basura Cero.

Hace parte integral de este programa los siguientes anexos y mapas:

- Anexo 33. Diagnostico aprovechamiento de residuos orgánicos.
- Anexo 34. Informe análisis comportamiento ambiental Municipio de Rionegro.

- Mapa 37. Ubicación gestores residuos orgánicos.
- Mapa 38. Ubicación bodegas y centros de acopio para material reciclable Barrio Alto del Medio
- Mapa 39. Ubicación bodegas y centros de acopio para material reciclable Barrio Cuatro Esquinas
- Mapa 40. Ubicación bodegas y centros de acopio para material reciclable Barrio El Centro

Proyectos y actividades específicas

Proyecto 8: Sensibilización, educación y capacitación a los habitantes del municipio sobre manejo adecuado de residuos sólidos.

- Ver Anexo 35. Contenido Programa 7 Actividades 49 a 51
- Anexo 36. Contenido Programa 7 Actividades 52 a 56

Proyecto 9: Funcionamiento de estrategias de aprovechamiento con manejo técnico, económico y normativo.

Ver Anexo 37. Contenido Programa 7 Actividades 57 a 59
Anexo 38. Contenido Programa 7 Actividades 60 a 61
Anexo 39. Contenido Programa 7 Actividad 62 a 65
Anexo 40. Contenido Programa 7 Actividades 66 a 68

6.8. Programa 8: Inclusión recicladores de oficio

Descripción

La incorporación del aprovechamiento de material reciclable como una actividad del servicio público de aseo se da a partir de regulación emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), a partir de exhortaciones realizadas por la Corte Constitucional quien declaró los recicladores de oficio como población vulnerable de especial protección, así mismo, determinó entre otros aspectos, que quien posee el derecho natural de acceder al material reciclable es el reciclador de oficio, haciendo parte fundamental en la gestión integral de los residuos sólidos reglamentada a nivel local en PGIRS, evitando la llegada de gran cantidad de residuos a los relleno sanitarios, así mismo, se ha evidenciado que por sus condiciones de vida donde permanentemente están expuestos a riesgos para la salud durante la realización de la actividad y a vivir en condición de calle, entre otros, se hace necesario materializar acciones afirmativas, discriminación positiva y contribuir en su proceso de formalización a fin de reconocer económica la labor realizada por ellos, lo que debe llevar a dignificar su labor y a mejorar su calidad de vida.

Ahora bien, el correcto manejo de los residuos sólidos es un aspecto relacionado con la calidad ambiental en un territorio, ya que para quien los generan no tiene valor, pero pueden ser aprovechados por los recicladores de oficio de acuerdo con las características, reincorporando este material a la cadena productiva, proceso en el cual se involucra aspectos como usos del suelo, normativa ambiental, garantía de derechos fundamentales, entre otros. Un esquema para el manejo integral de los residuos sólidos fundamentado en la correcta separación en la fuente, y dignificar la labor realizada por parte de los recicladores puede generar grandes beneficios económicos, sociales y ambientales (Jiménez, 2014).

Tal como se indicó, durante los últimos años, han existido diversos pronunciamientos de la Corte Constitucional al igual que la expedición decretos, resoluciones y otros

documentos en cuanto al a aprovechamiento de residuos sólidos en el país, tales como:

2002, Licitación para la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá, en la cual la administración distrital niega la participación de la población recicladora en la gestión pública de los residuos.

2003, Sentencia T 724.- La Corte exige a las autoridades distritales implementar acciones afirmativas que preparen la población recicladora para participar en condiciones de igualdad.

2003, La Sentencia C-741 determina que los recicladores pueden trabajar en todos los municipios del territorio nacional.

2008, CONPES 3530.- Lineamientos y estrategias para fortalecer el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos.

2009, Sentencia T-291.- La Corte exige a las autoridades municipales el desarrollo de un proceso integral que permita la inclusión social y económica de los recicladores.

2010, El Auto 268 de 2010 ordena incorporar un componente de aprovechamiento que integre a la población recicladora a los sitios de disposición final operados por las empresas privadas.

2011, Licitación 001 del servicio de aseo recolección y transporte de las basuras en Bogotá.

2011, La Corte deja sin efecto la licitación y ordena al distrito definir un esquema para la formalización y regularización de la población recicladora.

2011, Auto 183 de 2011; Auto 189 de 2011; Auto 275 de 2011.

2013, Decreto 2981 que reglamenta la prestación del servicio público de aseo a nivel nacional e incorpora el aprovechamiento como parte integral del servicio de aseo.

2014, Auto 366 de la Corte Constitucional donde ratifica el acceso cierto y seguro de los recicladores al material potencialmente aprovechable como una acción afirmativa.

2014, Auto 587 de 2014, la Corte Constitucional establece que los esquemas de prestación del servicio de aseo no son fines en sí mismos, sino medios para el cumplimiento de la jurisprudencia acumulada en favor de los recicladores.

2014, Auto 118.

2015, Resolución CRA 720 que establece el régimen para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y de aprovechamiento.

2015, Decreto 1077 que reglamenta el sector Vivienda, Ciudad y Territorio incluida la prestación de los servicios públicos. (Compila el Decreto 2981 de 2013)

2015, Auto 587.

2016, Decreto 596 que establece el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio y la Resolución 276 que reglamenta los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y del régimen transitorio de formalización.

2016, CONPES 3874 - Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

2017, Se pone en marcha la licitación de aseo en Bogotá que contempla un nuevo esquema de división de la ciudad en cinco Áreas de Servicio Exclusivo (ASE) otorgadas a operadores privados quienes son los encargados de realizar las acciones afirmativas en favor de la población recicladora.

Así las cosas, con la regulación tarifaria emitida por la CRA aplicable al servicio de aseo, se buscaba dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional con el objetivo de superar dificultades sociales y económicas en una actividad realizada informalmente, de forma desarticulada y bajo condiciones poco dignas para los recicladores de oficio, sin reconocimiento social y/o económico; siendo necesario con esto plantear desde el PGIRS los pasos para organizar gradualmente las asociaciones de recicladores existentes en el Municipio de Rionegro, haciendo visible su participación como parte integral del servicio público de aseo, buscando su sostenibilidad y permanencia en el tiempo.

Es claro que el aprovechamiento de residuos a cargo de los recicladores de oficio, siendo actividad complementaria del servicio de aseo, debe ajustarse a principios económicos de eficiencia o de mínimo costo, lo cual está dirigido maximizar el bienestar del usuario en la medida que no se traslade, vía tarifa, ineficiencias de los prestadores; así mismo, al ser una actividad de interés común, se impone

inevitablemente una obligación a cargo de los recicladores en cuanto a garantizar condiciones óptimas en la prestación del servicio, siendo este el punto donde a través del PGIRS la Administración Municipal debe materializar las acciones afirmativas y la discriminación positiva hacia la población de recicladores de oficio.

Así las cosas, en cuanto a la actividad para aprovechamiento de material reciclable a cargo de los recicladores de oficio, durante la actualización del PGIRS se realizó el censo de recicladores de oficio, generando instrumento denominado “Caracterización de la población de recicladores de oficio en el Municipio de Rionegro.”

En este mismo sentido, se realizó el censo de bodegas y centros de acopio para material reciclable, información con la cual se generó un instrumento denominado “Caracterización centros de acopio y bodegas para material reciclable del Municipio de Rionegro.”

Hace parte integral de este programa los siguientes anexos y mapas:

- Anexo 41. Fichas individuales recicladores de oficio censados Municipio de Rionegro Diciembre 2020.
- Anexo 42. Fichas bodegas y centros de acopio material reciclable Municipio de Rionegro Diciembre 2020.
- Anexo 43. Caracterización población recicladores de oficio Municipio de Rionegro.
- Anexo 44. Caracterización bodegas y centros de acopio material reciclable Municipio de Rionegro.

- Mapa 41. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio El Porvenir.
- Mapa 42. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio El Centro.
- Mapa 43. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio El Hospital
- Mapa 44. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio Alto del Medio.
- Mapa 45. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio Belchite.
- Mapa 46. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio San Antonio.
- Mapa 47. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio Gualanday.
- Mapa 48. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio El Faro.

- Mapa 49. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio Santa Ana.
- Mapa 50. Rutas prestación servicio aprovechamiento a cargo de los recicladores de oficio Barrio Cuatro Esquinas.

Proyectos y actividades específicas

Proyecto 10: Reconocimiento social y económico al reciclador.

- Ver Anexo 45. Contenido Programa 8 Actividades 69 a 72
Anexo 46. Contenido Programa 8 Actividades 73 a 76
Anexo 47. Contenido Programa 8 Actividades 77 a 80

6.9. Programa 9. Residuos de construcción y demolición (RCD)

Descripción del programa

El Programa deberá incorporar todas aquellas acciones para garantizar un adecuado manejo, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, de acuerdo con las normas vigentes.

A través de este programa se fomentarán los procesos de recuperación y aprovechamiento de los RCD con inclusión social, promoción de separación en la fuente y cultura de la reducción, fortaleciendo los aspectos de orden técnico, administrativo, ambiental, económico, cultural y social.

El programa tiene como propósito articular las acciones públicas y privadas, vinculadas a la gestión de residuos de construcción y demolición en el Municipio de Rionegro, a fin de lograr la reducción en la generación y correcta disposición final de los RCD.

Se pretende entonces asignar la responsabilidad y garantizar la correcta operación del sitio de disposición final de RCD que integre de manera articulada aspectos ambientales, sociales y económicos.

Es así como se deben proponer acciones para desarrollar a nivel de la administración municipal, Interinstitucional e Intersectorial como actores en la cadena de la gestión de los RCD.

Lineamientos generales para la gestión de RCD

Las responsabilidades, obligaciones y/o lineamientos que tienen los diferentes actores de la cadena relacionada con la gestión integral de RCD son las definidas en la Resolución 0472 de 2017.

La Administración Municipal a través del PGIRS, delegará en la responsabilidad de la recolección y transporte de los RCD de arrojados clandestinamente en zona urbana y rural del Municipio a una entidad con capacidad para realizar esta actividad, la cual entregará dicho material únicamente en escombreras debidamente legalizadas o a gestores donde se haga tratamiento y aprovechamiento de este tipo de residuos lo cual estará sujeto al reconocimiento del pago por parte del Ente Territorial hacia la entidad a la cual le sea delegada esta actividad.

Los escombros de arrojo clandestino que se encuentren mezclados con otros residuos sólidos deben recolectarse separados, dado que no pueden afectar los equipos de compactación de los vehículos recolectores de residuos ordinarios.

Igualmente, a medida que se ejecuten los proyectos propuestos en este programa se generarán responsabilidades adicionales para cada actor en particular. Dichos proyectos y sus resultados harán parte o complemento de este documento.

Así las cosas, en el marco de la actualización del PGIRS, realizada entre los meses de octubre y diciembre de 2020, se elaboró un documento con el diagnóstico de la situación actual en el Municipio de Rionegro en cuanto a la gestión de RCD, el cual sirve como fundamento para las actividades planteadas en este programa.

Hace parte integral de este programa los siguientes anexos y mapas:

Anexo 48. Diagnostico manejo RCD

Mapa 51. Ubicación gestores RCD Municipio de Rionegro.

Proyectos y actividades específicas

Proyecto 11: Manejo adecuado de RCD.

Ver Anexo 49. Contenido Programa 9 Actividades 81 a 83
 Anexo 50. Contenido Programa 9 Actividades 84 a 86

7. PARÁMETROS Y FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN.

A continuación se definen los parámetros que deben ser de actualización periódica, con su frecuencia de actualización y los responsables de mantener dichos datos de acuerdo con la realidad del Municipio.

Tabla 4. Parámetros actualización PGIRS 2015 - 2027

Aspecto	Parámetro	Unidades	Responsable	Frecuencia
Aspectos Institucionales del servicio público de aseo	Identificar las normas expedidas por la Administración Municipal relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos.	Listado de normas locales.	Administración Municipal	Semestral
Aspectos Institucionales del servicio público de aseo	Identificar las normas expedidas a nivel nacional relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos.	Listado de normas nacionales.	Administración Municipal	Trimestral
Generación de Residuos sólidos	Cantidad de residuos generados por actividad del servicio público de aseo teniendo en cuenta la generación mensual en área urbana	Ton/mes	Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos aprovechables / Gestores de residuos	Mensual

Generación de Residuos sólidos	Producción per cápita de residuos en área urbana	Kg/habitante-día	Administración Municipal	Anual
Generación de Residuos sólidos	Caracterización de los residuos en la fuente por sector geográfico (zona urbana y rural)	% en peso por material	Administración Municipal	Anual
Generación de Residuos sólidos	Usuarios del servicio público de aseo por tipo y estrato, en área urbana	Número	Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos aprovechables	Semestral
Recolección y Transporte	Frecuencia de recolección área urbana	veces/semana	Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos aprovechables	Semestral
Recolección y Transporte	Censo de puntos críticos en área urbana	Número y ubicación	Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables / Empresas prestadoras	Semestral

			del servicio de aseo para residuos aprovechables	
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Cobertura del barrido área urbana	% en Km lineales	Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables	Semestral
	Frecuencia actual de barrido área urbana	veces/semana	Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables	Anual
	Kilómetros de barrido trasladados vía tarifa al usuario del servicio de aseo	Km lineales efectivamente barridos	Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables	Mensual
Limpieza de zonas ribereñas	Cantidad de residuos recogidos con ocasión de la actividad de limpieza de playas	Ton/mes	Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables	Semestral
Corte de césped y poda de árboles	Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas urbanas que deben ser objeto de poda, según rangos de altura	Número por tipo.	Administración Municipal	Semestral
Corte de césped y poda de árboles	Catastro de áreas públicas urbanas	m ²	Administración Municipal	Semestral

	objeto de corte de césped			
Corte de césped y poda de árboles	Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	Ton/mes	Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables	Semestral
Corte de césped y poda de árboles	Aprovechamiento de residuos de corte de césped (cc) y poda de árboles (p.a.)	% en peso	Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables	Semestral
Lavado de áreas públicas	Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado.	Número y ubicación	Administración Municipal	Semestral
Aprovechamiento	Cantidad de bodegas, centros de acopio y estaciones de clasificación y aprovechamiento, en la categoría de pequeño (Área menor a 150 metros ²).	Número	Administración Municipal	Semestral
Aprovechamiento	Cantidad de bodegas, centros de acopio y estaciones de clasificación y aprovechamiento, en la categoría de mediano (Área entre 150 y 999 metros ²).	Número	Administración Municipal	Semestral

Aprovechamiento	Cantidad de bodegas, centros de acopio y estaciones de clasificación y aprovechamiento, en la categoría de grande (Área igual o mayor a 1.000 metros ²).	Número	Administración Municipal	Semestral
Aprovechamiento	Cantidad total de recicladores de oficio.	Número	Administración Municipal	Semestral
Aprovechamiento	Cantidad de recicladores de oficio que pertenecen a algún tipo de organización, asociación o agremiación.	Número	Administración Municipal	Semestral
Aprovechamiento	Cantidad de recicladores de oficio que pertenecen a alguna de las figuras jurídicas previstas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994 para prestar el servicio público de aseo.	Número	Administración Municipal	Semestral
Aprovechamiento	Cobertura de rutas selectivas	%	Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables / Empresas prestadoras del servicio de	Semestral

			aseo para residuos aprovechables / Gestores de residuos orgánicos	
Aprovechamiento	Cantidad de residuos aprovechados por tipo de material	Ton/mes	Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos aprovechables / Gestores de residuos orgánicos	Semestral
Aprovechamiento	Rechazos en bodegas, centros de acopio y estaciones de clasificación y aprovechamiento	%	Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos aprovechables / Gestores de residuos orgánicos	Semestral

Aprovechamiento	Población capacitada en temas de separación en la fuente	%	Administración Municipal / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos aprovechables.	Semestral
Disposición Final	Vida útil disponible del sitio disposición final según la autorización ambiental	Años	Administración Municipal / Empresas Varias de Medellín	Anual
Disposición Final	Residuos sólidos (RS) generados en el área urbana que son dispuestos en un sitio de disposición final	% en peso	Administración Municipal / Empresas Varias de Medellín	Semestral
Disposición Final	Volumen de lixiviados vertidos	m ³ /mes	Administración Municipal / Empresas Varias de Medellín	Semestral
Disposición Final	Volumen de lixiviados tratados	m ³ /mes	Administración Municipal / Empresas Varias de Medellín	Semestral
Disposición Final	Eficiencia de tratamiento de lixiviados	% de remoción por tipo de contaminante	Administración Municipal / Empresas	Semestral

			Varias de Medellín	
Residuos sólidos especiales	Descripción de los programas existentes de recolección y disposición de residuos sólidos especiales.	Adimensional	Administración Municipal	Semestral
Residuos sólidos especiales	Caracterización de los residuos sólidos especiales generados por tipo de residuo.	% en peso	Administración Municipal / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables.	Semestral
Residuos de Construcción y Demolición (RCD)	Cantidad mensual de RCD generados	Ton/mes	Administración Municipal.	Semestral
Residuos de Construcción y Demolición (RCD)	Caracterización de los RCD generados	% en peso por tipo de material	Administración Municipal	Anual
Gestión de residuos en área rural	Cantidad de residuos generados por actividad del servicio público de aseo en área rural.	Ton/mes	Administración Municipal / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos aprovechables.	Semestral

Gestión de residuos en área rural	Producción per cápita de residuos en área rural.	Kg/habitante-día	Administración Municipal	Anual
Gestión de residuos en área rural	Caracterización de los residuos en la fuente por sector geográfico, en área rural discriminando por veredas, corregimientos o centros poblados	% en peso por material	Administración Municipal	Anual
Gestión de residuos en área rural	Caracterización de los residuos en la fuente por sector geográfico, en área rural discriminando por veredas, corregimientos o centros poblados	% en peso por material	Administración Municipal	Anual
Gestión de residuos en área rural	Usuarios del servicio público de aseo en área rural discriminando por veredas, corregimientos o centros poblados.	Número	Administración Municipal / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables	Semestral
Gestión de residuos en área rural	Cobertura de recolección área rural	% por veredas, corregimientos o centros poblados.	Administración Municipal / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables / Empresas prestadoras del servicio de aseo para	Semestral

			residuos aprovechables.	
Gestión de residuos en área rural	Frecuencia actual de recolección área rural	veces/semana	Administración Municipal / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables	Semestral
Gestión de residuos en área rural	Censo de puntos críticos en área rural	Número y ubicación	Administración Municipal / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables	Semestral
Gestión de residuos en área rural	Cobertura del barrido área rural discriminando por rural discriminando por veredas, corregimientos o centros poblados.	% en Km lineales	Administración Municipal / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables	Anual
Gestión de residuos en área rural	Residuos sólidos (RS) generados en el área rural que son dispuestos en un sitio de disposición final.	% en peso	Administración Municipal / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no aprovechables	Anual
Gestión de Riesgos	Identificar las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo que incluya cuantificación	Condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, posibles daños cuantificables	Administración Municipal / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos no	Anual

	<p>posible de daños e impactos sobre la prestación del servicio de aseo y la definición del riesgo mitigable</p>	<p>y riesgo mitigable</p>	<p>aprovechables / Empresas prestadoras del servicio de aseo para residuos aprovechables / Gestores de residuos.</p>	
--	--	---------------------------	--	--